BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 8 DE JUNIO DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.163

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

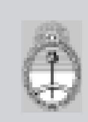
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

LOTERIA NACIONAL

Decreto 600/99

Modifícanse los porcentajes establecidos por la Ley Nº 18.226 para la distribución del beneficio líquido que arroje la explotación de casinos.

Bs. As., 4/6/99

VISTO el Expediente Nº 372.154/99 del registro de LOTERIA NACIONAL S.E., y

CONSIDERANDO:

Que la inclinación del ser humano por la actividad lúdica ha provocado que el Estado deba ejercer su regulación, constituyéndose esta materia en una de sus funciones indelegables, a fin de encauzar los beneficios que de la misma puedan obtenerse en bien de toda la comunidad, priorizando a aquellos sectores sociales más necesitados.

Que en tal tesitura, la Ley Nº 18.226 y sus modificatorias autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL para convenir con los Gobiernos Provinciales la participación que debía corresponderles en el producido de Casinos, a la vez que facultó a la entonces Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a ejercer su explotación, manejo y administración.

Que de esa forma el Estado Nacional, a través de sus distintas dependencias, resultaba beneficiario de aquella actividad.

Que no obstante ello, con el transcurso del tiempo las Provincias, paulatinamente, fueron reasumiendo la administración de los casinos existentes en sus jurisdicciones, habiéndose operado en el año 1995 el traspaso de los últimos a la Provincia de Buenos Aires, lo que privó al Estado Nacional de una importante fuente de ingresos oportunamente destinados a atender los fines sociales ya indicados.

Que la actividad que desarrollaba la entonces Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, es actualmente ejercida por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, ente cuyo objeto social comprende la organización, dirección, administración y explotación de casinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Estatuto aprobado por el Decreto Nº 598/90.

Que, sin renunciar a esas facultades, la experiencia ha demostrado que determinadas actividades relacionadas con los juegos de azar pueden ser concedidas a particulares, lo que significa para el Estado menores riesgos económicos y mayores ventajas, siempre y cuando éstas se desarrollen bajo controles que el mismo Estado les imponga, lo que se compadece con la política de restricción del gasto público vigente.

Que en atención a lo expuesto, procede establecer la participación que le corresponderá al Estado Nacional sobre la explotación de los Casinos y actividades lúdicas conexas.

Que es imprescindible que el agente operador seleccionado demuestre poseer la experiencia necesaria, adquirida a través de la administración efectiva y eficiente de emprendimientos similares y que posea una capacidad económico-financiera acorde al proyecto, asumiendo por sí mismo la totalidad de las erogaciones y el riesgo empresarial que conlleva dicha actividad.

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente introducir modificaciones al régimen distributivo de dicha explotación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51 de la Ley Nº 11.672 COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (T.O. 1997).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los porcentajes establecidos en los artículos 10, inciso b) y 12 de la Ley Nº 18.226 y modificatorias, de la siguiente forma:

El beneficio líquido que arroje la explotación de Casinos se distribuirá:

a) El CUATRO POR CIENTO (4 %) para LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO para la atención de sus costos operativos.

b) El OCHO POR CIENTO (8%) para la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

c) El OCHO POR CIENTO (8%) para la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

d) El saldo, para el agente operador.

Entiéndese por beneficio líquido al resultado obtenido de deducir del monto total de las apuestas las sumas abonadas a los apostadores.

Art. 2º — Dése cuenta del presente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

SUMARIO

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Decreto 597/99

Modificación del Decreto Nº 110/99, a los efectos de contemplar la importación de vehículos o modelos de colección, los vehículos usados provenientes de la Zona del Area Aduanera Especial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y los considerados especiales por sus características de uso o finalidad.

Bs. As., 3/6/99

VISTO el Expediente Nº 060-001828/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la legislación vigente en materia de importación de vehículos usados a los efectos de contemplar la importación de vehículos o modelos de colección o de interés histórico, los vehículos de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y los vehículos usados considerados especiales por sus características de uso o finalidad.

Que la legislación en materia de importación de vehículos o modelos de colección o de interés histórico debe contemplar lo dispuesto, sobre el particular, en la Ley Nº 24.449 (Ley de Tránsito y Seguridad Vial) y su Decreto Reglamentario Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades del artículo 99, inc. 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley Nº 21.932.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 7º del Decreto Nº 110 de fecha 15 de febrero de 1999 por el siguiente texto:

"ARTICULO 7º — Los vehículos automotores usados no podrán ser nacionalizados, con la excepción de los siguientes casos:

a) Vehículos automotores de propiedad de ciudadanos argentinos con una residencia en el exterior no menor a UN (1) año y que retornen al país para residir definitivamente en él.

b) Vehículos automotores de propiedad de ciudadanos extranjeros que obtengan su derecho de residencia en el país.

c) Vehículos automotores de propiedad de ciudadanos extranjeros en misión oficial en el país, que cumplan con las normas legales pertinentes.

d) Vehículos automotores comprendidos en las disposiciones del Decreto Nº 654 de fecha 29 de abril de 1994.

e) Vehículos automotores denominados "modelo de colección" y/o que revisten interés histórico, cuya antigüedad sea superior a los TREINTA (30) años y su valor FOB no sea inferior a los DOCE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 12.000).

El presente inciso será reglamentado por la Autoridad de Aplicación, mediante el dictado de las normas correspondientes, teniendo particularmente en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.449.

f) Vehículos automotores que por su naturaleza presenten características especiales de uso o finalidad, con una antigüedad no mayor a CINCO (5) años autorizados por la Autoridad de Aplicación."

Art. 2º — El presente Decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



RESOLUCIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 108/99

Norma para la producción de semilla fiscalizada de la especie Maní.

Bs. As., 2/6/99

VISTO la Resolución Nº 113 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS del 2 de octubre de 1995, por la que se establecen las normas para los cultivos destinados a la producción de semilla fiscalizada de las distintas especies de cereales y oleaginosas, y

CONSIDERANDO:

Que la especie Maní debe ser incluida dentro de dicho grupo de especies.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 12 de abril de 1999, Acta NE 262, dio su opinión favorable al respecto.

Que el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 30 de abril, Acta Nº 55, dio su aprobación a las medidas.

Que el artículo 6º, inciso f), del Decreto Nº 2183/91 faculta al Organismo de aplicación a fijar las normas de inscripción, funcionamiento y control de los establecimientos que producen semilla fiscalizada.

Que el artículo 9º, inciso d), del Decreto Nº 2817/91 faculta a la suscripta a dictar la presente resolución.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la norma para la producción de semilla fiscalizada de la especie Maní, que como anexo forma parte de la presente.

Art. 2º — El incumplimiento de lo establecido en la norma aprobada en el artículo 1º, será motivo de rechazo del lote sometido a fiscalización.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adelaida Harries.

ANEXO

A — CULTIVO ANTECESOR: Se puede sembrar en lotes cuyo cultivo anterior haya sido sembrado con otra especie o con la misma variedad de maní y semilla de categoría superior.

B — AISLAMIENTO: Debe tener la suficiente distancia como para evitar las mezclas mecánicas en la cosecha.

Entre lotes pertenecientes al mismo establecimiento o con respecto a los lotes vecinos, deberán cumplimentarse las siguientes condiciones de aislamiento:

Entre lotes de distinta categoría de una misma variedad, ambos sometidos a fiscalización, deberá haber un espacio de separación, libre o sembrado con cualquier otra especie de 2,8 metros de ancho como mínimo o alguna barrera física que prevenga la contaminación.

El aislamiento puede lograrse a cosecha descartando una franja de 2,8 metros del cultivo de categoría superior a la que pueda asignársele la categoría del cultivo lindero.

Entre lotes de distintas variedades, deberá haber una separación mínima de 5,6 metros o alguna barrera física que asegure la no contaminación entre los cultivos.

Este aislamiento puede lograrse a cosecha descartando de uso para semilla una franja de 5,6 metros del cultivo fiscalizado, si el contiguo es no fiscalizado; ya sea de la misma o distinta variedad.

Si los lotes contiguos son fiscalizados y de distinta variedad, puede lograrse el aislamiento a cosecha descartando de uso para semilla, una franja de 2,8 metros de cada uno de los cultivos linderos.

C — PUREZA VARIETAL: El cultivo deberá ajustarse a las siguientes tolerancias de plantas fuera de tipo (FT):

ORIGINAL: 0,25 plantas FT / mil

CERTIFICADA DE PRIMERA MULTIPLICACION: 0,25 plantas FT/mil

CERTIFICADA DE OTROS GRADOS DE MULTIPLICACION: 0,5 plantas FT/mil

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 185/99

Declárase de interés turístico la Mega Exposición Internacional "Velazquez, el Arte de Mirar", que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 26/5/99

VISTO el Expediente Nº 682/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Estudio D'Adamo & Asociados con sede en la ciudad de Buenos Aires, informa de la Mega Exposición Internacional "VELAZQUEZ, EL ARTE DE MIRAR", que se llevará a cabo en el Palais de Glace —ciudad de Buenos Aires—, durante los meses de junio, julio y agosto de 1999.

Que esta exposición se presenta paralelamente en Europa dentro del programa de los festejos por el IV aniversario del nacimiento del artista Diego RODRIGUEZ DE SILVA Y VELAZQUEZ.

Que la misma está Auspiciada por la Secretaría de Cultura de la Nación y ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y cuenta con el patrocinio de la UNESCO, el Museo del Prado y la Embajada de España en nuestro país.

Que se trata de una exposición didáctica que muestra al público la cultura, historia y las artes del siglo XVII.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones culturales que se destacan por la profundidad de su arte y conforman un hecho que hacen a una mayor promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Mega Exposición Internacional "VELAZQUEZ, EL ARTE DE MIRAR", que se llevará a cabo en el Palais de Glace durante los meses de junio, julio y agosto de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 190/99

Declárase de interés turístico la 71ª Exposición Regional de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria, Comercio y Colombófila Nacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Bolívar provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 28/5/99

VISTO el Expediente Nº 746/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Rural de Bolívar —provincia de Buenos Aires—, en su carácter de Asociación Civil informa de la realización de la 71a. Exposición Regional con Henderson y Daireaux, de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria, Comercio y Colombófila Nacional, a llevarse a cabo en dicha ciudad, desde el 4 hasta el 13 de septiembre de 1999.

Que este acontecimiento cuenta con el apoyo de la Municipalidad de Bolívar, del Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, y de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Que esta exposición se supera año tras año, en la cantidad y calidad de los animales presentados, donde se expondrán los resultados del esfuerzo realizado por los productores agrarios, empresarios e industriales que componen el principal rubro de desarrollo económico de la región.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación e importancia en el rubro agrícola-ganadero se constituyen en un hecho positivo que hace a la promoción y difusión de la REPUBLICA ARGENTINA, tanto en el orden nacional, como internacional.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la 71a. Exposición Regional de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria, Comercio y Colombófila Nacional, a realizarse conjuntamente con Henderson y Daireaux, en la ciudad de Bolívar —provincia de Buenos Aires—, desde el 4 hasta el 13 de septiembre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 191/99

Declárase de interés turístico el evento “Amerigramas 99, I Festival Regional de Cine, Video y Cultura: Patagonia en el Mercosur”, a llevarse a cabo en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén.

Bs. As., 28/5/99

VISTO el Expediente Nº 722/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador Amerigramas entidad de emprendimientos culturales, con sede en la ciudad de Buenos Aires, informa sobre la realización del AMERIGRAMAS 99, I Festival Regional de Cine, Video y Cultura: Patagonia en el Mercosur, a llevarse a cabo en la ciudad de San Martín de los Andes —provincia del Neuquén— desde el 2 hasta el 8 de octubre de 1999.

Que en este significativo espectáculo intervendrán personalidades del área audiovisual del Mercosur y la Unión Europea, y participarán becarios jóvenes del país, además serán invitados personalidades nacionales e internacionales de instituciones gubernamentales, entidades, empresas, artistas y productores vinculados con la cultura.

Que esta organización de carácter internacional esta Auspiciada por el H. Senado de la Nación, Secretaría de Cultura de la Nación, Subsecretaría de Turismo y Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Martín de los Andes y las Embajadas de Brasil, Chile y Francia, cuya finalidad hace al desarrollo de la industria del arte y del turismo.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones culturales que se destacan por la profundidad de su arte y conforman un hecho que hacen a una mayor promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico AMERIGRAMAS 99, I Festival Regional de Cine, Video y Cultura: Patagonia en el Mercosur, a llevarse a cabo en la ciudad de San Martín de los Andes —provincia del Neuquén— desde el 2 hasta el 8 de octubre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.— Francisco Mayorga.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 235/99

Establécense límites de actuación a las distintas formas de participación en la gestión de las Obras Sociales. Créase el Registro de Gerenciadores y Concesionarios de los Agentes de Salud. Requisitos para la inscripción.

Bs. As., 31/5/99

VISTO las Resoluciones 198/98—SSSalud y 119/99—SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario revisar y producir profundos ajustes en las Resolución 198/98 que justifican su derogación y el dictado de una nueva norma, toda vez que el Decreto 1576 del 30 de diciembre de 1998 que aprueba el Organigrama, responsabilidad primaria, objetivos y acciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, plantea la necesidad de actualizaciones.

Que además resulta oportuno, precisar algunas definiciones de los Anexos de la citada resolución y establecer límites de actuación a las distintas formas de participación en la gestión de las Obras Sociales.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los Decretos 1615/96, 177/97 y 1576/98

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Las Obras Sociales podrán celebrar contratos relacionados con Servicios de Concesionarios, Gerenciadores u otras formas de administración, de acuerdo a las disposiciones que como ANEXOS I y II se agregan a esta Resolución.

Art. 2º — Las Obras Sociales deberán remitir a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD el convenio suscripto entre la Obra Social y el Gerenciador o Concesionario, en un plazo que no excederá los treinta (30) días desde el momento de su firma.

Art. 3º — El Concesionario o Gerenciador, deberá acreditar ante la Obra Social al momento del Contrato, que no tiene inhabilidades civiles ni penales.

Art. 4º — El contrato entre la Obra Social y el Gerenciador o Concesionario debe prever cláusulas de rescisión y de preaviso.

Art. 5º — Créase el Registro de Gerenciadores y Concesionarios de los Agentes de Salud que funcionará en el ámbito y competencia de la Gerencia de Control Prestacional con los requisitos previstos en el Anexo III de la presente.

Art. 6º — Las Obras Sociales que actualmente se encuentren recibiendo servicios de Gerenciamiento o Concesión deberán ajustar los Convenios a lo previsto por esta Resolución en un plazo no mayor de seis (6) meses.

Art. 7º — Las Obras Sociales cualquiera fuere su naturaleza podrán celebrar contratos de colaboración o complementación de servicios entre sí, los que están eximidos de las exigencias de los Anexos I y II de la presente Resolución.

Art. 8º — Déjanse sin efecto las Resoluciones de INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES Números 166/74; 127/76; 128/77, 129/77; 908/85; 158/86 y 210/86 y números 896/93 y 2307/96 de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD y derógase la Resolución 198/98-SSSalud.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO I

CONCESIONARIOS

ARTICULO 1º: Se estará en presencia de un Contrato de Concesión cuando la Obra Social autoriza a un tercero (Concesionario) la explotación de un servicio propio (efector directo de prestaciones de salud), otorgándole al Concesionario la administración, organización y ejecución de dicho servicio por su cuenta y riesgo, bajo el control del Agente del Seguro de Salud (Concedente) y por tiempo limitado.

ARTICULO 2º: El Contrato de Concesión sólo podrá tener por objeto la explotación de efectores directos de prestaciones de salud y/o unidad de venta de medicamentos.

ARTICULO 3º: El Contrato entre la Obra Social y el Concesionario deberá prever cláusulas de rescisión y preaviso que no deberá superar los 180 días.

ARTICULO 4º: El Concesionario deberá acompañar un Seguro de Caución por un monto no inferior a la suma resultante de los dos (2) últimos meses de la recaudación percibida por la Obra Social o de las dos últimas facturaciones del efector concesionado, en uno y otro caso al momento de la firma del convenio, a fin que se garantice razonablemente el cumplimiento de las obligaciones que se asumen. Dicha garantía deberá ser objeto de actualización si los parámetros utilizados para su constitución (recaudación o facturación) sufrieran modificaciones substanciales que alteraran la finalidad de la caución.

ARTICULO 5º: El Convenio deberá estar precedido de un inventario del equipamiento y/o del stock del servicio propio del Agente del Seguro de Salud concedente y contener cláusulas que prevean el mantenimiento y/o renovación de los mismos por parte del Concesionario.

ARTICULO 6º: En el Convenio deberá preverse la situación del personal del Agente del Seguro de Salud afectado a ese efector y que el personal contratado por el Concesionario es de exclusiva responsabilidad del mismo y se encuentra desvinculado laboralmente de Agente del Seguro de Salud concedente.

ARTICULO 7º: El Concesionario sólo podrá explotar el servicio y utilizar el establecimiento y/o la infraestructura concesionada para el otorgamiento de prestaciones de salud. Cualquier modificación a las condiciones de explotación del servicio deberá ser previamente notificada y aprobada por la Obra Social.

ARTICULO 8º: El plazo del contrato no podrá superar el del mandato de las autoridades de la Obra Social excepto que, razones debidamente acreditadas a juicio de este organismo, justifiquen la extensión del plazo.

ARTICULO 9º: El contrato celebrado entre el concesionario y la Obra Social deberá contener una cláusula mediante la cual la Obra Social se reserva el derecho de auditoría y supervisión de la gestión asumida por el concesionario.

ANEXO II

GERENCIADORES

ARTICULO 1º: Se entiende por Gerenciador aquella persona física o jurídica a quien se le encomienda la administración total o parcial de la Obra Social en su nombre y representación.

ARTICULO 2º — El Gerenciador no puede ser prestador, ni concesionario, ni promotor de la oferta de servicios de la Obra Social con la que celebra el Contrato de Gerenciamiento.

ARTICULO 3º: Aquellos actos que no sean del giro operativo corriente de la Obra Social, deberán ser, previo a su ejecución por parte del Gerenciador, aprobados por el Agente del Seguro de Salud. La Obra Social establecerá por resolución interna cuáles actos son considerados como de giro operativo corriente, y esa resolución formará parte del Contrato con el Gerenciador.

ARTICULO 4º: Los honorarios del Gerenciador estarán comprendidos en las previsiones del art. 22º de la Ley 23.660.

ARTICULO 5º: El contrato entre la Obra Social y el Gerenciador deberá prever cláusulas de rescisión y preaviso que no deberán superar los 180 días.

ARTICULO 6º: El plazo del contrato no podrá superar el del mandato de las autoridades de la Obra Social excepto que, razones debidamente acreditadas a juicio de este organismo, justifiquen la extensión del plazo.

ANEXO III

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE GERENCIADORES Y CONCESIONARIOS

A)

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS

1. Solicitud de Inscripción.

2. Fotocopia autenticada del Contrato Social o de sus estatutos, debidamente inscriptos en el Registros Público de Comercio, Inspección General de Personas Jurídicas, Inspección General de Justicia o ante los registros de las respectivas jurisdicciones, según corresponda.

3. Fotocopia del Acta de Designación de Autoridades y de la duración de sus mandatos.

4. Fotocopia de la constancia de inscripción en el CUIT (CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA).

5. Certificado expedido por el Registro de Juicios Universales de la Jurisdicción que corresponda, del que surja que la sociedad y/o sus integrantes no registran inhibiciones, embargos, ni está concursada ni quebrada.

6. Certificado de antecedentes Judiciales de los integrantes del Directorio de la Sociedad, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación.

B)

PERSONAS FISICAS

1. Solicitud de inscripción.

2. Certificado de Antecedentes Judiciales, extendido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación.

3. Certificado de inhibiciones personales, extendido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Jurisdicción que corresponda, del que surja que no registra inhibiciones.

4. Fotocopia de la constancia de inscripción en el CUIT (CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA).

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 283/99

Dispónese la ampliación de los instrumentos denominados "Bonos de la República Argentina en Euros 9% 1999-2009".

Bs. As., 2/6/99

VISTO el Expediente Nº 001-001870/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064, el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 275 de fecha 20 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999, se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a incluir en los contratos que suscriba por operaciones en EUROS, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a diferentes tribunales europeos, en el marco del artículo 5º de la Ley Nº 25.064 o la Ley de Presupuesto de cada ejercicio o hallarse encuadradas en los términos del artículo 65 de la Ley Nº 24.156, por un monto de hasta VALOR NOMINAL EUROS CINCO MIL MILLONES (V.N. EUROS 5.000.000.000,-).

Que durante 1998 se emitieron en el mercado europeo varios instrumentos de deuda pública redenominables a la nueva moneda de la UNION MONETARIA EUROPEA llamada EURO.

Que por intermedio de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 275/99 se dispuso la emisión de "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EUROS 9% 1999-2009" con fecha 26 de mayo de 1999, por un monto de VALOR NOMINAL EUROS QUINIENTOS MILLONES (V.N. EUROS 500.000.000,-).

Que se ha recibido de CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (EUROPE) y DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT una propuesta para proceder a la ampliación de los títulos emitidos antes mencionados, por un monto de VALOR NOMINAL EUROS CIENTO CINCUENTA MILLONES (V.N. EUROS 150.000.000,-), alcanzando la emisión un monto total de VALOR NOMINAL EUROS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. EUROS 650.000.000,-).

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa Nº 14 del artículo 5º de la Ley Nº 25.064.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 y el Decreto Nº 119 de fecha 15 de febrero de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la ampliación de los instrumentos de deuda pública denominados "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA DE EUROS 9% 1999-2009" con fecha 4 de junio de 1999. La ampliación se colocará a través de un sindicato de bancos encabezado por CREDIT SUISSE FIRST BOSTON (EUROPE) LIMITED y DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto de la ampliación: hasta un VALOR NOMINAL EUROS CIENTO CINCUENTA MILLONES (V.N. EUROS 150.000.000,-).

Fecha de la ampliación de la emisión y desembolso: 4 de junio de 1999.

Fecha de vencimiento: 26 de mayo del 2009.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Precio de la ampliación: CIEN CON OCHENTA CENTESIMOS POR CIENTO (100,80%).

Precio de reoferta: NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (99,55%).

Tasa de interés: fija del NUEVE POR CIENTO (9%) anual, pagadera anualmente.

Interés corrido: la República Argentina recibirá intereses corridos desde el 26 de mayo de 1999 (inclusive) hasta el 4 de junio de 1999 (exclusive). El monto será de EUROS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (EUROS 331.967,21).

Comisión neta: CERO CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%).

Gastos de traducción: hasta un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000,-).

Art. 2º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento Doctor Miguel Alberto KIGUEL, o al Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Doctor Carlos Eduardo WEITZ, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciado Agustín VILLAR, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Director de Financiación Externa Licenciado Norberto M. LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación, la que en lo sustancial deberá ser acorde con la aprobada por el Artículo 3º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 275 de fecha 20 de mayo de 1999 y toda aquella que resulte necesaria para la implementación de la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 375/99

Inclúyense en el beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de Isolant S.A., destinados a la fabricación de polietileno espumado.

Bs. As., 3/6/99

VISTO el Expediente Nº 061-006831/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente Nº 061-005466/98 fue reconstituido.

Que la firma ISOLANT S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de polietileno espumado.

Que la firma ISOLANT S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9001.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68 y ex-S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de ISOLANT S.A. destinados a la fabricación de polietileno espumado cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 70 y ex-S.C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a ISOLANT S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO
A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 375

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8477.20.90	$50.274,00
8477.80.00	$ 7.182,00
TOTAL A FINANCIAR	$57.456,00

SON PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 374/99

Información sobre solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la mencionada nomenclatura. Formulario a ser utilizado en manifestaciones sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota.

Bs. As., 3/6/99

VISTO el Expediente Nº 061-003810/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 329 de fecha 23 de octubre 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en las CUATRO (4) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntado el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planilla que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 374/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
7309.00.90	Tanque de acero con capacidad de 4.300 litros, provisto de tuberías de conexión, válvulas e instrumentos	PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8414.10.00	Unidad generadora de vacío, conformada por bomba de anillo líquido, separadores, intercambiador de calor, válvulas, tuberías y accesorios, montados sobre una estructura metálica de perfiles y chapa de acero	PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8419.89.91	Recipiente con enfriamiento por chaqueta de agua y equipo de agitación	PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8419.89.99	Reactor con ejes agitadores de rotación continua, para procesos térmicos de productos de elevada viscosidad, pastosos o sólidos	PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8419.89.99	Aparato para calentamiento de aceite por resistencias eléctricas, con recipiente de acero para compensar dilataciones térmicas del fluido, válvulas, tuberías y accesorios, montados sobre una estructura metálica de perfiles y chapa de acero	PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador a cinta destinado a la operación de composición y su posterior traslado a la prensa	CENTRO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de rodillos motorizados	CENTRO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador destinado a la alimentación de paneles, con módulos de alimentación y descarga por medio de rodillos motorizados, incorporados	CENTRO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador para la alimentación de paneles al módulo de composición	CENTRO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina para carga/descarga de planchas metálicas de prensa con dispositivo de centrado y estación de almacenaje	CENTRO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Equipo para la elevación (de tipo tonel), inspección y transporte de paneles laminados terminados, con su tablero de control	CENTRO S.A.	17%	14%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8428.90.90	Máquina para el apilado, por medio de ventosas, de paneles o laminados terminados de acuerdo a su calidad, la misma incluye motorización con dispositivo de posicionamiento de precisión, estructura de sostén, bomba de vacío, y módulos de rodillos motorizados para la evacuación de las pilas de paneles	CENTRO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8458.11.90	Torno horizontal, de control numérico, apto para el mecanizado de válvulas para motores de explosión, con diámetro máximo de paso de barra igual a 60 mm, provisto de cargador y descargador automático	BASSO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8474.10.00	Máquina para la recuperación de arena proveniente del moldeo de fundición, por cribado, compuesta por: parrilla vibrante exterior con transportador neumático de arena a tratar, eliminador de polvos, criba de tamices, enfriador de arena por medio de agua de circulación y transportador neumático de arena cribada	CAMARA DE INDUSTRIALES FUNDIDORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA	17%	14%	17%	6%	
8477.80.00	Confeccionadora de bolsas plásticas tipo camiseta	PLASTICOS LA RIOJA S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.11	Prensa de funcionamiento oleodinámico, para la obtención de laminados decorativos, de 4689 t de capacidad, compuesta por: dispositivo de introducción de laminados mediante cintas motorizadas, central oleodinámica, unidad de enfriamiento de planchas, dispositivo de extracción de laminados por medio de ventosas y cinta transportadora, unidad de regulación de temperatura y tableros de comando y control	CENTRO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Debobinador simple	PLASTICOS LA RIOJA S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina para la limpieza, por medio de cepillos, de paneles	CENTRO S.A.	17%	14%	17%	6%	
8515.31.00	Máquina para soldar metal de arco, automática	BASSO S.A.	17%	14%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 374/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3 — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

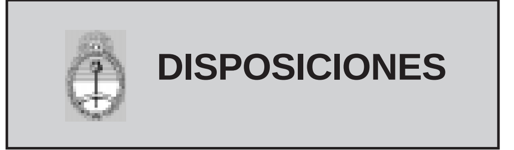
AÑO	VALOR DE LA VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes



DISPOSICIONES

Comité Ejecutivo del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones

COMERCIO EXTERIOR

Disposición 15/99

Modifícase la fecha de vigencia de la Disposición Nº 13, referida a la inclusión de determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur en el Régimen de Inspección de Preembarque de Importaciones.

Bs. As., 4/6/99

VISTO el Decreto Nº 477 del 22 de mayo de 1997 que aprueba el Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones y la Disposición Nº 13 del COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES, de fecha 26 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Disposición citada en el VISTO estableció que la misma comenzará a regir a partir de los NOVENTA (90) días de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo adelantarse su vigencia al momento en que todas las empresas de inspección, actualmente calificadas, presten su conformidad expresa.

Que mediante comunicación escrita, las SEIS (6) empresas de inspección actualmente calificadas informaron su decisión de aceptar como fecha de vigencia para todas las operaciones de importación de posiciones arancelarias incluidas en el anexo de la citada Disposición, aquéllas cuyos documentos de embarques marítimos, aéreos y terrestres se emitan a partir del día 21 de junio de 1999 inclusive.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Resolución Nº 58 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 22 de enero de 1999.

Por ello,

EL COMITE EJECUTIVO
DEL PROGRAMA DE INSPECCION
DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Fíjase el día 21 de junio de 1999 la fecha a partir de la cual regirá la Disposición Nº 13 del COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES.

Art. 2º — La inspección de preembarque para los bienes importados mencionados en el anexo de la Disposición a la que se refiere el artículo precedente, será obligatoria para todas las operaciones de importación cuyos documentos de transporte marítimos, aéreos y terrestres se emitan a partir del día 21 de junio de 1999 inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto Rezk.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 2149/99

Bs. As., 28/5/99

VISTO el Expediente 1768/99 y la Resolución S.C. Nº 1760 de fecha 28 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución S.C. Nº 1760/99 se convocó al proceso de selección para cubrir el cargo vacante Nivel A Función Ejecutiva II de DIRECTORA NACIONAL DE ARTES, el cargo vacante Nivel B Función Ejecutiva IV de DIRECTOR/A DE ARTES VISUALES y el cargo vacante Nivel B Funciones Ejecutivas IV de DIRECTOR/A DE MUSICA Y DANZA, fijándose las fechas de iniciación y cierre de inscripción de dicho Proceso de Selección.

Que se ha solicitado la intervención a la Dirección Nacional del Servicio Civil de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

Que hasta tanto no se expida dicha Dirección, resulta necesario modificar las fechas de inscripción establecidas.

Que en mérito a lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995), y el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE CULTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar las fechas de iniciación y cierre de inscripción del Proceso de Selección para cubrir el cargo vacante Nivel A Función Ejecutiva II de DIRECTOR/A NACIONAL DE ARTES, el cargo vacante Nivel B Función Ejecutiva IV de DIRECTOR/A DE ARTES VISUALES y el cargo vacante Nivel B Función Ejecutiva IV de DIRECTOR/A DE MUSICA Y DANZAS, todos de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 2º — Fíjase el horario de inscripción e información en Avda. Alvear 1690, 2º piso, Capital Federal, Oficina de Inscripciones, en el horario de 11 a 16.

ARTICULO 3º — Fíjase como fechas de iniciación y cierre de inscripción para el presente Proceso de Selección de personal los días 12 de julio de 1999 y 16 de julio de 1999 respectivamente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. BEATRIZ KRAUTHAMER de GUTIERREZ WALKER, Secretaria de Cultura.

e. 8/6 Nº 280.555 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 267/99 (D.P.) de fecha 2/06/99

Bs. As., 3/6/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Carlos Alberto PORTO.

CARGO DE JEFATURA A CONCURSAR

—JEFE del DEPARTAMENTO GESTION DE COBRO dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

FECHA DE CIERRE: 25/06/99

e. 8/6 Nº 280.693 v. 10/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 268/99 (D.P.) de fecha 2/06/99

Bs. As., 3/6/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Carlos Alberto PORTO.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II

—JEFE de la DIVISION ASUNTOS DE FISCALIZACION OPERATIVA dependiente del Departamento Fiscalización Operativa.

FECHA DE CIERRE: 02/07/99

e. 8/6 Nº 280.694 v. 10/6/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

Resolución Nº 203/99

Bs. As., 2/6/99

VISTO el Decreto Nº 455/99 de Necesidad y Urgencia, mediante el cual se disponen medidas de reducción y restricción del gasto público, y

CONSIDERANDO:

Que por tales disposiciones gubernamentales, se incrementan los aportes de recursos del Fondo Nacional de Turismo al Tesoro Nacional y una mayor afectación de activos financieros de la misma fuente, limitándose a la vez las facultades de modificación presupuestaria.

Que contemporáneamente se observa un decrecimiento de la recaudación del impuesto a cargo de la Secretaría, en consecuencia de la reducción de los precios relativos en el aerotransporte internacional de pasajeros.

Que se encuentra en estado parlamentario, previsiones legales relativas al equilibrio fiscal de las erogaciones con los recursos efectivamente recaudados.

Que tales circunstancias imponen la necesidad de rever las previsiones contractuales de la Secretaría sobre los próximos ejercicios, que pudieren comprometer las futuras decisiones gubernamentales en el orden presupuestario y en la selección de alternativas respecto de los alcances y formas de asignación de los recursos.

Que en tal orientación deviene procedente dejar sin efecto las Licitaciones Públicas Nos. 01 y 02/99, destinadas a otorgar en concesión por cinco años los servicios de hotelería de las Unidades Turísticas de CHAPADMALAL y EMBALSE, sin perjuicio de proveer en forma independiente lo que pudiere resultar prudencialmente necesario a la cobertura de programas para las temporadas de invierno y verano inmediatas.

Que las licitaciones de referencia se encuentran actualmente en la etapa de precalificación de oferentes por la Comisión ad-hoc designada al efecto, y pendiente de apertura los sobres de las ofertas económicas pertinentes, actuaciones que deben cesar en su estado.

Que la medida puede dictarse conforme a lo previsto por el Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 5720/72, Inciso 77 de la reglamentación al Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, con la consecuente devolución de los valores abonados por la adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones, y de los sobres cerrados que contienen las ofertas económicas a los respectivos licitantes.

Que asimismo, el acto se corresponde con la competencia determinada por la citada norma reglamentaria y con las atribuidas por el Decreto Nº 1407/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO DE
LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjanse sin efecto las Licitaciones Públicas Nos. 01 y 02/99 que tramitan por los Expediente Nos. 037 y 038/99 del registro de esta Secretaría, con el objeto de otorgar en concesión los servicios de hotelería, gastronomía, mantenimiento y obras por el término de cinco años en las Unidades Turísticas de CHAPADMALAL y EMBALSE.

ARTICULO 2º — Cese la actuación de la Comisión ad-hoc designada por las Resoluciones Nos. 054 y 083/99, cerrándose mediante Acta en el estado de trámite en que se encuentre.

ARTICULO 3º — Por la Dirección General de Administración, efectúense las notificaciones y publicación que correspondan; reintégrense los valores abonados por la adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones; y con la debida forma y constancia, devuélvanse a los oferentes los sobres cerrados que contienen sus ofertas económicas y garantías.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a los oferentes, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FRANCISCO MAYORGA, Secretario de Turismo, Presidencia de la Nación.

e. 8/6 Nº 280.423 v. 8/6/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual notifica a la Cooperativa de Trabajo Parque de los Patricios Limitada, matrícula 18.263, con domicilio legal en Capital Federal, que por Resolución Nº 3317/98 ha sido revocado el subsidio otorgado mediante Resolución Nº 272/97, debiendo dicha

entidad ingresar en la Tesorería de este organismo, sita en Avenida Belgrano 1656 Piso 3º, Capital Federal, en el término de cinco (5) días hábiles, el importe correspondiente al monto concedido, que asciende a la suma de pesos veinte mil ($ 20.000.-). Con más los intereses compensatorios, punitorios e I.V.A. devengados desde el otorgamiento y hasta la fecha del efectivo pago, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6º del convenio suscripto. El presente se publica durante tres (3) días. — Fdo.: Dr. RICARDO RUBEN PEYRANO, Asesor Legal.

e. 8/6 Nº 280.499 v. 10/6/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica a la Cooperativa de Trabajo y Consumo "Isla del Dorado" Limitada, matrícula 13.883, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, que por Resolución Nº 3319/98 ha sido revocado el subsidio otorgado mediante Resolución Nº 1654/94, debiendo dicha entidad ingresar en la Tesorería de este organismo, sita en Avenida Belgrano 1656 Piso 3º, Capital Federal, en el término de cinco (5) días hábiles, el importe correspondiente al monto concedido, que asciende a la suma de pesos diez mil ($ 10.000.-). Con más los intereses compensatorios, punitorios e I.V.A. devengados desde el otorgamiento y hasta la fecha del efectivo pago, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6º del convenio suscripto. El presente se publica durante tres (3) días. — Fdo.: Dr. RICARDO RUBEN PEYRANO, Asesor Legal.

e. 8/6 Nº 280.500 v. 10/6/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución Nº 922/99-INACyM., se resolvió CANCELAR la matrícula 14.319 correspondiente a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "DEL BUEN AYRE" LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Queda por el presente, debidamente notificada la cooperativa nombrada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic.: EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 8/6 Nº 280.501 v. 10/6/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 934; 935; 936; 937; 938; 939; 940; 941; 942; 943 y 944/99, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, a las siguientes entidades cooperativas que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA TAMBERA SAN ALFREDO LIMITADA, matrícula 1496, con domicilio legal en Estación Carrilobo, Departamento Río Segundo; "PRIMERA COOPERATIVA ARGENTINA DOCENTE DE CREDITO, CONSUMO LIMITADA", matrícula 5454, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO HOGARES LIMITADA, matrícula 15.746, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO "T.E.M.C.O.R." (TEMPLE-CORDOBA) LIMITADA, matrícula 16.144, con domicilio legal en Santiago Temple, Zona Rural, Departamento Río Segundo; COOPERATIVA DE TRABAJO "CONCIENCYAS LIMITADA", matrícula 15.261, con domicilio legal en la Localidad de Luque, Departamento Río Segundo; COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE EMPRESA CENTRO S.A. LIMITADA, matrícula 9.628, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE PROVISION DE CANILLITAS LIMITADA, matrícula 9.534, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Córdoba. COOPERATIVA AGROPECUARIA, FORESTAL Y DE CONSUMO "LA PRIMAVERA" LIMITADA, matrícula 17.776, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan; COOPERATIVA MINERA Y DE CONSUMO "MINER COOP" LIMITADA, matrícula 18.420, con domicilio legal en Divisadero, Departamento de Sarmiento; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "TULUM" LIMITADA, matrícula 15.067, con domicilio legal en la Ciudad de San Juan; y COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA COSECHA" LIMITADA, matrícula 16.372, con domicilio legal en el Departamento Pocito. Estas últimas están ubicadas en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además, se les concede en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a las cooperativas domiciliadas en las Provincias de Córdoba y de SEIS (6) días a las que pertenecen a la Provincia de San Juan. Quedan por el presente, debidamente notificadas todas las entidades coooperativas nombradas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic.: EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 8/6 Nº 280.502 v. 10/6/99

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 380/99

Bs. As., 31/5/99

VISTO los sistemas utilizados por GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A. para la venta de Boletos Oficiales Cinematográficos, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Exhibidora Cinematográfica mencionada en el VISTO de la presente Resolución tiene en uso con carácter experimental y en forma provisoria de un sistema de emisión automatizada de Entradas de Cine, en los términos resultantes del ANEXO I de la Resolución Nº 1026/97/INCAA debiendo adecuarse a las especificaciones resultantes del "Marco Básico Funcional".

Que atento el tiempo transcurrido de operatividad del sistema aludido, se llega a la conclusión que el mismo funciona satisfactoriamente a los fines de las actividades de fiscalización relativas al ingreso del impuesto establecido por el artículo 24 inciso a) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias, en lo referido a la Empresa Exhibidora mencionada en el considerando anterior.

Que asimismo, dado que por Resolución Nº 1137/98/INCAA se dispuso que la Empresa mencionada en el VISTO de la presente entregará a los adquirentes de Boletos térmicos un Boleto Oficial Cinematográfico al solo efecto de participar en los sorteos mensuales que realiza el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, resulta innecesario mantener el requisito establecido en el Punto d.- del Marco Básico Funcional al que deben ajustarse la Empresa autorizada.

Que igualmente se aprecia que la entrega del Comprobante Fiscal I que refiere el Punto i.- de dicho Marco Básico Funcional genera dificultades en el expendio de las Entradas, por lo que no siendo obligatoria su emisión conforme las normas vigentes en materia de fiscalización, se considera conveniente y oportuno su eliminación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Empresa Exhibidora mencionada en el VISTO deberá acreditar en forma fehaciente la registración de transacciones que sirve de base a las Declaraciones Juradas que se presenten.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese carácter definitivo al sistema de venta de Boletos Oficiales Cinematográficos utilizado en carácter provisorio por las Empresa mencionada en el VISTO de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Elimínanse los Puntos d.- e i.- del Marco Básico Funcional previsto en el ANEXO I de la Resolución Nº 1026/97/INCAA.

ARTICULO 3º — Las Empresas Exhibidoras mencionadas en el VISTO de la presente Resolución deberá acreditar en forma fehaciente la registración de transacciones que sirve de base a las Declaraciones Juradas que se presenten.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 8/6 Nº 280.424 v. 8/6/99

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 393/99

Bs. As., 1/6/99

VISTO los sistemas utilizados por CINEMA HOYTS DE ARGENTINA S.A. para la venta de Boletos Oficiales Cinematográficos, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Exhibidora Cinematográfica mencionada en el VISTO de la presente Resolución tiene en uso con carácter experimental y en forma provisoria de un sistema de emisión automatizada de Entradas de Cine, en los términos resultantes del ANEXO I de la Resolución Nº 1026/97/INCAA debiendo adecuarse a las especificaciones resultantes del "Marco Básico Funcional".

Que atento el tiempo transcurrido de operatividad del sistema aludido, se llega a la conclusión que el mismo funciona satisfactoriamente a los fines de las actividades de fiscalización relativas al ingreso del impuesto establecido por el artículo 24 inciso a) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias, en lo referido a la Empresa Exhibidora mencionada en el considerando anterior.

Que asimismo, dado que por Resolución Nº 1137/98/INCAA se dispuso que la Empresa mencionada en el VISTO de la presente entregará a los adquirentes de Boletos térmicos un Boleto Oficial Cinematográfico al solo efecto de participar en los sorteos mensuales que realiza el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, resulta innecesario mantener el requisito establecido en el Punto d.- del Marco Básico Funcional al que deben ajustarse la Empresa autorizada.

Que igualmente se aprecia que la entrega del Comprobante Fiscal I que refiere el Punto i.- de dicho Marco Básico Funcional genera dificultades en el expendio de las Entradas, por lo que no siendo obligatoria su emisión conforme las normas vigentes en materia de fiscalización, se considera conveniente y oportuno su eliminación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Empresa Exhibidora mencionada en el VISTO deberá acreditar en forma fehaciente la registración de transacciones que sirve de base a las Declaraciones Juradas que se presenten.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese carácter definitivo al sistema de venta de Boletos Oficiales Cinematográficos utilizado en carácter provisorio por las Empresa mencionada en el VISTO de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Elimínanse los Puntos d.- e i.- del Marco Básico Funcional previsto en el ANEXO I de la Resolución Nº 1026/97/INCAA.

ARTICULO 3º — Las Empresas Exhibidoras mencionadas en el VISTO de la presente Resolución deberá acreditar en forma fehaciente la registración de transacciones que sirve de base a las Declaraciones Juradas que se presenten.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 8/6 Nº 280.426 v. 8/6/99

INSTITITO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 394/99

Bs. As., 1/6/99

VISTO los sistemas utilizados por VILLAGE CINEMAS S.A. para la venta de Boletos Oficiales Cinematográficos, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Exhibidora Cinematográfica mencionada en el VISTO de la presente Resolución tiene en uso con carácter experimental y en forma provisoria de un sistema de emisión automatizada de Entradas de Cine, en los términos resultantes del ANEXO I de la Resolución Nº 1026/97/INCAA debiendo adecuarse a las especificaciones resultantes del "Marco Básico Funcional".

Que atento el tiempo transcurrido de operatividad del sistema aludido, se llega a la conclusión que el mismo funciona satisfactoriamente a los fines de las actividades de fiscalización relativas al ingreso del impuesto establecido por el artículo 24 inciso a) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias, en lo referido a la Empresa Exhibidora mencionada en el considerando anterior.

Que asimismo, dado que por Resolución Nº 1137/98/INCAA se dispuso que la Empresa mencionada en el VISTO de la presente entregará a los adquirentes de Boletos térmicos un Boleto Oficial Cinematográfico al solo efecto de participar en los sorteos mensuales que realiza el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, resulta innecesario mantener el requisito establecido en el Punto d.- del Marco Básico Funcional al que deben ajustarse la Empresa autorizada.

Que igualmente se aprecia que la entrega del Comprobante Fiscal I que refiere el Punto i.- de dicho Marco Básico Funcional genera dificultades en el expendio de las Entradas, por lo que no siendo obligatoria su emisión conforme las normas vigentes en materia de fiscalización, se considera conveniente y oportuno su eliminación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Empresa Exhibidora mencionada en el VISTO deberá acreditar en forma fehaciente la registración de transacciones que sirve de base a las Declaraciones Juradas que se presenten.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese carácter definitivo al sistema de venta de Boletos Oficiales Cinematográficos utilizado en carácter provisorio por las Empresa mencionada en el VISTO de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Elimínanse los Puntos d.- e i.- del Marco Básico Funcional previsto en el ANEXO I de la Resolución Nº 1026/97/INCAA.

ARTICULO 3º — Las Empresas Exhibidoras mencionadas en el VISTO de la presente Resolución deberá acreditar en forma fehaciente la registración de transacciones que sirve de base a las Declaraciones Juradas que se presenten.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 8/6 Nº 280.427 v. 8/6/99

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 395/99

Bs. As., 1/6/99

VISTO los sistemas utilizados por CINEMARK DE ARGENTINA S.A. para la venta de Boletos Oficiales Cinematográficos, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Exhibidora Cinematográfica mencionada en el VISTO de la presente Resolución tiene en uso con carácter experimental y en forma provisoria de un sistema de emisión automatizada de Entradas de Cine, en los términos resultantes del ANEXO I de la Resolución Nº 1026/97/INCAA debiendo adecuarse a las especificaciones resultantes del "Marco Básico Funcional".

Que atento el tiempo transcurrido de operatividad del sistema aludido, se llega a la conclusión que el mismo funciona satisfactoriamente a los fines de las actividades de fiscalización relativas al ingreso del impuesto establecido por el artículo 24 inciso a) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias, en lo referido a la Empresa Exhibidora mencionada en el considerando anterior.

Que asimismo, dado que por Resolución Nº 1137/98/INCAA se dispuso que la Empresa mencionada en el VISTO de la presente entregará a los adquirentes de Boletos térmicos un Boleto Oficial Cinematográfico al solo efecto de participar en los sorteos mensuales que realiza el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, resulta innecesario mantener el requisito establecido en el Punto d.- del Marco Básico Funcional al que deben ajustarse la Empresa autorizada.

Que igualmente se aprecia que la entrega del Comprobante Fiscal I que refiere el Punto i.- de dicho Marco Básico Funcional genera dificultades en el expendio de las Entradas, por lo que no siendo obligatoria su emisión conforme las normas vigentes en materia de fiscalización, se considera conveniente y oportuno su eliminación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Empresa Exhibidora mencionada en el VISTO deberá acreditar en forma fehaciente la registración de transacciones que sirve de base a las Declaraciones Juradas que se presenten.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese carácter definitivo al sistema de venta de Boletos Oficiales Cinematográficos utilizado en carácter provisorio por la Empresa mencionada en el VISTO de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Elimínanse los Puntos d.- e i.- del Marco Básico Funcional previsto en el ANEXO I de la Resolución Nº 1026/97/INCAA.

ARTICULO 3º — Las Empresas Exhibidoras mencionadas en el VISTO de la presente Resolución deberá acreditar en forma fehaciente la registración de transacciones que sirve de base a las Declaraciones Juradas que se presenten.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 8/6 Nº 280.428 v. 8/6/99

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 396/99

Bs. As., 1/6/99

VISTO los sistemas utilizados por CINEMARK RIO DE LA PLATA ASSOCIATED S.R.L. para la venta de Boletos Oficiales Cinematográficos, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Exhibidora Cinematográfica mencionada en el VISTO de la presente Resolución tiene en uso con carácter experimental y en forma provisoria de un sistema de emisión automatizada de Entradas de Cine, en los términos resultantes del ANEXO I de la Resolución Nº 1026/97/INCAA debiendo adecuarse a las especificaciones resultantes del "Marco Básico Funcional".

Que atento el tiempo transcurrido de operatividad del sistema aludido, se llega a la conclusión que el mismo funciona satisfactoriamente a los fines de las actividades de fiscalización relativas al ingreso del impuesto establecido por el artículo 24 inciso a) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias, en lo referido a la Empresa Exhibidora mencionada en el considerando anterior.

Que asimismo, dado que por Resolución Nº 1137/98/INCAA se dispuso que la Empresa mencionada en el VISTO de la presente entregará a los adquirentes de Boletos térmicos un Boleto Oficial Cinematográfico al solo efecto de participar en los sorteos mensuales que realiza el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, resulta innecesario mantener el requisito establecido en el Punto d.- del Marco Básico Funcional al que deben ajustarse la Empresa autorizada.

Que igualmente se aprecia que la entrega del Comprobante Fiscal I que refiere el Punto i.- de dicho Marco Básico Funcional genera dificultades en el expendio de las Entradas, por lo que no siendo obligatoria su emisión conforme las normas vigentes en materia de fiscalización, se considera conveniente y oportuno su eliminación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Empresa Exhibidora mencionada en el VISTO deberá acreditar en forma fehaciente la registración de transacciones que sirve de base a las Declaraciones Juradas que se presenten.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese carácter definitivo al sistema de venta de Boletos Oficiales Cinematográficos utilizado en carácter provisorio por la Empresa mencionada en el VISTO de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Elimínanse los Puntos d.- e i.- del Marco Básico Funcional previsto en el ANEXO I de la Resolución Nº 1026/97/INCAA.

ARTICULO 3º — Las Empresas Exhibidoras mencionadas en el VISTO de la presente Resolución deberá acreditar en forma fehaciente la registración de transacciones que sirve de base a las Declaraciones Juradas que se presenten.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 8/6 Nº 280.430 v. 8/6/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 08/04/99

973430 Contrato — Form. C Nro. 14399 — Género: CONTRATO — Título: THE TEACHING FOR UNDERSTANDING GUIDE/CESION — Autor: BLYTE TINA — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/TINA BLYTE Y ASOCIADOS — Observaciones: CAMBRIDGE USA 2/11/98 CUIT 33-53965938-9/AIB

973431 Contrato — Form. C Nro. 14400 — Género: CONTRATO — Título: THE TEACHING FOR UNDERSTANDING LINKING RESEARCH WITH PRACTICE/CESION — Autor: STONE WISKE MARTHA — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/STONE WISKE MARTHA — Observaciones: CAMBRIDGE USA 27/04/98 CUIT 33-53965938-9/AIB

973432 Contrato — Form. C Nro. 14403 — Género: CONTRATO — Título: HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR EN MEDIACION / CESION — Autor: TAPIA GRACIELA / DIEZ FRANCISCO — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS IBERICA / PAIDOS / TAPIA G / DIEZ F — Observaciones: BS AS 6/11/98 CUIT 27-12676196-7/20-12957619-8/33-53965938-9/AIB

973433 Contrato — Form. C Nro. 14161 — Género: CONTRATO — Título: USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS / CESION — Autor: MIGUEZ HUGO ADOLFO — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS IBERICA / PAIDOS / MIGUEZ H A — Observaciones: BS AS 27/02/98 CUIT 20-04532488-6/33-53965938-9/AIB

973434 Contrato — Form. C Nro. 14402 — Género: CONTRATO — Título: BUSINESS BEYOND THE BOX / CESION — Autor: O'KEEFFE JOHN — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: NICHOLAS BREALEY PUBLISHING / PAIDOS — Observaciones: LONDRES 9/06/98 CUIT 33-53965938-9/AIB

973435 Contrato — Form. C Nro. 14401 — Género: CONTRATO — Título: NOUVEAUX COUPLES / CESION — Autor: NEUBURGER ROBERT — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: EDITIONS ODILE JACOB / PAIDOS IBERICA — Observaciones: PAIDOS / PARIS 29/12/97 CUIT 33-53965938-9/AIB

973436 Contrato — Form. C Nro. 14379 — Género: CONTRATO — Título: GUIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES / CESION — Autor: TRUSSI GUILLERMINA — Editor: LA LLAVE S.A. — Parte Contratante: TRUSSI GUILLERMINA / LA LLAVE — Observaciones: BS AS 3/99 CUIT 30-62532468-4/AIB

973437 Contrato — Form. C Nro. 14475 — Género: CONTRATO — Título: AUTOCAD 14 DESDE EL PRINCIPIO / CESION — Autor: HERVE SORHANET JORGE — Editor: MP EDICIONES — Parte Contratante: MP EDIC/HERVE SORHANET JORGE — Observaciones: OBRA EXPTE 965232 / BS AS 16/03/99 CUIT 20-13724852-3/AIB

973438 Contrato — Form. C Nro. 13961 — Género: CONTRATO — Título: I'M A LITTLE PUPPY KITTEN ELEPHANT HIPPO/COEDICION — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: ATLANTIDA — Observaciones: ZOKEISHA PUBLICATIONS LTD / JAPON 12/01/99 CUIT 30-50009460-1/AIB

973439 Contrato — Form. C Nro. 13955 — Género: CONTRATO — Título: LISTENING TO THE ORACLE/CESION — Autor: SKAFTE DIANNE — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: ATLANTIDA/LINDA MICHAELS LIMITED — Observaciones: DIANNE SKAFTE C/O CANDICE FUHRMAN LITERARY AGENCY / NUEVA YORK 31/07/97 CUIT 30-50009460-1/AIB

973440 Contrato — Form. C Nro. 13956 — Género: CONTRATO — Título: THE ORIGINS OF ORDER/ CESION — Autor: FUKUYAMA FRANCIS — Editor: ATLANTIDA — Contratante: ATLANTIDA/ FUKUYAMA F C/O INTERNATIONAL — Observaciones: CREATIVE MANAGEMENT INC/ NUEVA YORK 17/11/97 CUIT 30-50009460-1/AIB

973441 Contrato — Form. C Nro. 13957 — Género: CONTRATO — Título: THE SECRET BOOK OF GRAZIA DEI ROSSI / CESION — Autor: PARK JACQUELINE — Editor: ATLANTIDA — Contratante: ATLANTIDA / JACQUELINE PARK C/O THE AARON — Observaciones: PRIEST LITERARY AGENCY / NUEVA YORK 15/12/97 CUIT 30-50009460-1/AIB

973442 Contrato — Form. C Nro. 13958 — Género: CONTRATO — Título: LOS CUADERNOS DE PRAGA / ADDENDUM — Autor: POSSE ABEL — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: POSSE ABEL C/O AGENCIA LITERARIA — Observaciones: ATLANTIDA / BARCELONA BS AS 2/11/98 CUIT 30-50009460-1/AIB

973443 Contrato — Form. C Nro. 13959 — Género: CONTRATO — Título: DEFIENDASE / CESION — Autor: VALLINI ALFREDO FELIPE — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: VALLINI ALFREDO F/ATLANTIDA — Observaciones: BS AS 4/12/97 CUIT 30-50009460-1/AIB

973444 Contrato — Form. C Nro. 13.960 — Género: CONTRATO — Título: MINI FLAP X 4 (FISHER PRICE) (COLECCION FLIP FLAP DE FISHER PRICE) — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: ATLANTIDA/READER'S DIGEST CHILDREN'S — Observaciones: BS AS - ENGLAND 9/02/99 CUIT 30-50009460-1/AIB

973445 Contrato — Form. C Nro. 145 — Género: CONTRATO — Título: CAMPO DE SANGRE/CESION — Autor: ARBOS CESAR/DIAZ FERNANDO — Editor: INST NACIONAL — Parte Contratante: ARBOS CLAUDIO / INST NACIONAL — Observaciones: DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES / BS AS 11/03/99 CUIT 30-54666632-4/AIB

973446 Contrato — Form. C Nro. 14474 — Género: CONTRATO — Título: MACROS EN OFFICCE/ CESION — Autor: DU MORTIER GUSTAVO ENRIQUE — Editor: MP EDICIONES — Parte Contratante: DU MORTIER GUSTAVO / MP EDICIONES S.A. — Observaciones: BS AS 5/ 03/99 CUIT 30-66051505-0/AIB

973447 Contrato — Form. C Nro. 14359 — Género: CONTRATO — Título: QUANDO DIO CHIAMA/ CESION — Autor: CENCINI AMEDEO — Editor: ASOC HIJAS DE — Parte Contratante: PAOLINE EDITORIALE LIBRI/ASOC HIJAS DE — Observaciones: SAN PABLO / MILAN ITALIA 23/12/98 CUIT 30-54835982-8

973448 Contrato — Form. C Nro. 14360 — Género: CONTRATO — Título: IL FASCINO SEMPRE NUOVO DELLA VERGINATA / CESION TRADUCCION — Autor: CENCINI AMEDEO — Editor: ASOC HIJAS DE — Parte Contratante: PAOLINE EDITORIALE LIBRI / ASOC. HIJAS DE — Observaciones: SAN PABLO / MILAN ITALIA 23/12/98 CUIT 30-54835982-8/AIB

973544 Obra Publicada — Form. M Nro. 201 — Género: LETRA — Título: AQUEL CABALLITO DE MADERA — Autor: PARODI TERESA — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 25/03/99 EJ 500 CUIT 27-05777362-1/AIB

973549 Obra Publicada — Form. M Nro. 202 — Género: MUSICA — Título: AQUEL CABALLITO DE MADERA — Autor: GUZMAN CARMEN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 25/03/99 EJ 500 CUIT 27-05777362-1/CUIT 30-55649621-4/AIB

973550 Obra Publicada — Form. M Nro. 90 — Género: MUSICA — Título: UNA COPA MAS — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY J — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: GARKAMAN/BS AS 1/04/99 EJ 250/AIB

973551 Obra Publicada — Form. M Nro. 92 — Género: MUSICA — Título: COBARDIA — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY J — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: GARKAMAN/BS AS 1/04/99/AIB

973552 Obra Publicada — Form. M Nro. 94 — Género: MUSICA — Título: NUESTRO AMOS Y EL MUNDO — Autor: KIROVSKY JORGE/SALTO OMAR — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: BS AS 1/4/99 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

973553 Obra Publicada — Form. M Nro. 96 — Género: MUSICA — Título: SIEMPRE ESTOY — Autor: KIROVSKY JORGE/SALTO OMAR — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: BS AS 1/04/99 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

973554 Obra Publicada — Form. M Nro. 88 — Género: MUSICA — Título: TE ENTREGUE TODA MI VIDA — Autor: CORALES RAMON A/PEREZ LUCIO A — Titular: PUBLISONG MAGENTA — Editor: PUBLISONG MAGENTA — Observaciones: BS AS 1/04/99 EJ 250 CUIT 30-63423448-5/AIB

973586 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11897 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CIUDAD INTERNET — Autor: ANONIMO — Titular: PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARG — Editor: PRIMA S.A. — Observaciones: BUENOS AIRES ABRIL 1999 - CUIT 33-682115565-9 EV

973587 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11898 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PORTAL LATINOAMERICA — Titular: PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARG SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 1/AIB

973648 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 65 — Género: CIENTIFICO — Título: BOLETIN INFORMATIVO DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE ANDROLOGIA — Director: ASZPIS SERGIO MARIO — Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE ANDROLOGIA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 11/98 TRIMESTRAL / AIB

973649 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23827 — Género: INTERES GENERAL — Título: LINDA — Director: CEROLINI FERNANDO — Propietario: PRODUCCIONES PUBLIEX PRESS SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 3/99 N 36 EJ 70000/ AIB

973650 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23783 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA VOZ DEL PUEBLO — Director: SANCHEZ DE CORTEZ LEONOR — Propietario: CORTEZ SRL — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 27/03/99 N 4432 EJ 4500/AIB

973651 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 71 — Género: TECNICO — Título: SAFYBI BOLETIN INFORMATIVO — Director: FARIÑA MIRTA B — Propietario: ASOC. ARG. DE FARMACIA Y BIOQUIMICA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: INDUSTRIAL / CAP FED 3/99 EJ 1500 CUIT 30-53783657-8/AIB

973687 Obra Publicada — Form. F Nro. 44 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR — Autor: ANONIMO — Titular: GUIA PRACTICA DEL EXPORTADOR — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: E IMPORTADO BS AS 1/01/99 EJ 300/AIB

973688 Obra Publicada — Form. F Nro. 00063 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IMN NET — Autor: ALFARO MIGUEL ANGEL DNI 04552045 — Titular: ALFARO MIGUEL ANGEL — Editor: ALFARO MIGUEL ANGEL — Observaciones: EJ 100 BS AS 01/04/99 CUIT 20-04552045-6/MCVO

973692 Contrato — Form. C Nro. 13299 — Género: CONTRATO — Título: INCLUDING STUDENTS WITH SPECIAL NEWS A PRACTICAL GUIDE FOR CLASSROOM TEACHERS / EDICION TRADUCCION — Autor: FRIEND M/BURSUCK W D — Parte Contratante: PRENTICE HALL INC/TROQUEL SA — Editor: TROQUEL — Observaciones: BS AS 31/03/99 / AIB

973693 Contrato — Form. C Nro. 14253 — Género: CONTRATO — Título: ME CONVERTI EN UN VAMPIRO/CESION — Autor: STINE R L — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 14/04/97 - 14/05/97 CUIT 33-52677645-9/AIB

973694 Contrato — Form. C Nro. 14280 — Género: CONTRATO — Título: FAMILIA PARIENTES Y CLIENTES EN UNA PROVINCIA ANDINA EN LOS TIEMPOS DE LA ARGENTINA CRIOLLA/ EDICION — Autor: BRAGONI BEATRIZ — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: BRAGONI BEATRIZ/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA DE EDICIONES SA/BS AS 27/10/98 CUIT 30-53951812-9/AIB

973695 Contrato — Form. C Nro. 13484 — Género: CONTRATO — Título: ANTOLOGIA DEL AMOR APASIONADO - COMPILACION / EDICION — Autor: SHUA ANA M/STEIMBERG A — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: SHUA ANA M/STEIMBERG A /AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES/BS AS 18/11/98 CUIT 27-0619180-9/27-03171231-4/AIB

973696 Contrato — Form. C Nro. 14086 — Género: CONTRATO — Título: HISTORIAS DE CAUDILLOS ARGENTINOS / EDICION — Autor: PODERTI ALICIA — Editor: AGUILAR ALTEA — Parte Contratante: PODERTI ALICIA E/AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES / BS AS 22/09/98 CUIT 27-16307843-0/AIB

973697 Contrato — Form. C Nro. 12961 — Género: CONTRATO — Título: LA HIJA DEL BOTICARIO / CESION — Autor: CANDACE ROB — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 23/11/94 23/02/95 CUIT 33-52677645-9/AIB

973698 Contrato — Form. C Nro. 12966 — Género: CONTRATO — Título: HABLA EL TAMBOR / CESION — Autor: SHULER LINDA LAY — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 5/04/96 15/07/96 CUIT 33-52677645-9/AIB

973699 Contrato — Form. C Nro. 12967 — Género: CONTRATO — Título: THE SKYSTONE / CESION — Autor: WHYTE JACK — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/ EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 20/01/97 20/02/97 / CUIT 33-52677645-9 / AIB

973700 Contrato — Form. C Nro. 12969 — Género: CONTRATO — Título: POPE JOAN/CESION — Autor: CROSS DONA — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 4/03/96 15/07/96 CUIT 33-5267745-9/AIB

973701 Contrato — Form. C Nro. 12968 — Género: CONTRATO — Título: THE SPARROW/CESION — Autor: RUSSELL MARY D — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 21/10/96 4-04-97 / CUIT 33-52677645-9/AIB

973702 Contrato — Form. C Nro. 14252 — Género: CONTRATO — Título: CUENTAME TUS SUEÑOS / CESION — Autor: SHELDON SIDNEY — Editor: EMECE — Parte Contratante: SHELDON SIDNEY/EMECE EDITORES SA — Observaciones: NUEVA YORK BS AS 20/07/ 98 09/09/98 / CUIT 33-52677645-9/AIB

973703 Contrato — Form. C Nro. 14230 — Género: CONTRATO — Título: EL BRAZO DE LA JUSTICIA / CESION — Autor: SAYLOR STEVEN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 25/03/92 - 25/04/92 CUIT 33-52677645-9/AIB

973704 Contrato — Form. C Nro. 14250 — Género: CONTRATO — Título: THE JOURNALS OF JOHN CHEEVER (DIARIOS) / CESION — Autor: CHEEVER JOHN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 5/03/92 - 5/03/99 CUIT 33-52677645-9/AIB

973705 Contrato — Form. C Nro. 12249 — Género: CONTRATO — Título: 50 COSAS QUE LOS NIÑOS PUEDEN HACER PARA RECICLAR / CESION — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EARTH WORKS PRESS/EMECE — Observaciones: BARCELONA - BS AS 26/04/95 - 26/04/2002 / CUIT 33-52677645-9/AIB

973706 Contrato — Form. C Nro. 14248 — Género: CONTRATO — Título: FUGA AL PARAISO / CESION — Autor: BALLARD J G — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/ EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 22-04-94 / 23-03-2001 CUIT 33-52677645-9/AIB

973707 Contrato — Form. C Nro. 14247 — Género: CONTRATO — Título: DIANA SU NUEVA VIDA/ CESION — Autor: MORTON ANDREW — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 9/11/94 - 9/11/99 CUIT 33-52677645-9/AIB

973708 Contrato — Form. C Nro. 14246 — Género: CONTRATO — Título: LA CARTA DE AMOR / CESION — Autor: SCHINE CATHLEEN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE

ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 8/09/95 8/09/2002 / CUIT 33-52677645-9 / AIB

973709 Contrato — Form. C Nro. 14245 — Género: CONTRATO — Título: ASESINATO EN LA VIA APIA/CESION — Autor: SAYLOR STEVEN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 1/04/96 - 6/02/2003 / CUIT 33-52677645-9/AIB

973710 Contrato — Form. C Nro. 14244 — Género: CONTRATO — Título: NOCTURNO EN MANHATTAN / CESION — Autor: HARRISON COLIN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 3/06/97 - 17/12/2004 / AIB

973711 Contrato — Form. C Nro. 14243 — Género: CONTRATO — Título: SANGRE ROMANA / CESION — Autor: SAYLOR STEVEN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 23/11/92 - 9/11/2002 / CUIT 33-52677645-9 / AIB

973712 Contrato — Form. C Nro. 14242 — Género: CONTRATO — Título: SANGRE ROMANA TOP / CESION — Autor: SAYLOR STEVEN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 30/04/98 - 30/04/2005 CUIT 33-52677645-9/AIB

973713 Contrato — Form. C Nro. 14241 — Género: CONTRATO — Título: SANGRE AZUL / CESION — Autor: VALDES ZOE — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 28/03/96 - 1/10/2006 CUIT 33-52677645-9/AIB

973714 Contrato — Form. C Nro. 14240 — Género: CONTRATO — Título: LA INGRATITUD / CESION — Autor: YING CHEN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 3/07/97 - 3/07/2007 / CUIT 33-52677645-9/AIB

973715 Contrato — Form. C Nro. 14213 — Género: CONTRATO — Título: EL INSENSIBLE / CESION — Autor: MILLER ANDREW — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 23/09/96 - 26/06/2003 / CUIT 33-52677645-9/AIB

973716 Contrato — Form. C Nro. 14212 — Género: CONTRATO — Título: THE UNOFFICIAL X FILES COMPANION II EL LIBRO DEL EXPEDIENTE X II / CESION — Autor: GENGE N — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 4/04/97 - 11/02/2005 / CUIT 33-52677645-9/AIB

973717 Contrato — Form. C Nro. 14211 — Género: CONTRATO — Título: THE UNOFFICIAL X - FILES COMPANION EL LIBRO DEL EXPEDIENTE X I / CESION — Autor: GENGE N — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 13/12/96 - 15/05/2006 CUIT 33-52677645-9/AIB

973718 Contrato — Form. C Nro. 14210 — Género: CONTRATO — Título: VIVIR CON LA LUNA (AUS EIGENER KRAFT) / CESION — Autor: PAUNGGER JOHANNA / POPPE THOMAS — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 1/02/95 - 1/06/2002 / CUIT 33-52677645-9/AIB

973719 Contrato — Form. C Nro. 14209 — Género: CONTRATO — Título: TAMBORES DE OTOÑO / CESION — Autor: GABALDON DIANA — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 20/06/97 - 7/05/2004 / CUIT 33-52677645-9/AIB

973720 Contrato — Form. C Nro. 14257 — Género: CONTRATO — Título: LA MUJER HABITADA / CESION — Autor: BELLI GIOCONDA — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 9/10/93 - 1/05/2003 / CUIT 33-52677645-9/AIB

973721 Contrato — Form. C Nro. 14256 — Género: CONTRATO — Título: SOFIA DE LOS PRESAGIOS / CESION — Autor: BELLI GIOCONDA — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE ESPAÑA/EMECE BS AS — Observaciones: BARCELONA - BS AS 9/10/93 - 1/09/2003 / CUIT 33-52677645-9/AIB

973722 Contrato — Form. C Nro. 14421 — Género: CONTRATO — Título: THE ORIGINAL POP UP TALE OF PETER RABBIT (12 TITULOS) / COEDICION — Editor: SUDAMERICANA — Parte Contratante: SUDAMERICANA/DEBATE — Observaciones: DEBATE/MADRID 6/03/98 CUIT 33-52701975-9/AIB

e. 8/6 Nº 280.289 v. 8/6/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de Giuliani & Asociados Financiera de Vivienda S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u Otros Inmuebles para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario financiero Nº 907, Expediente Nº 100.297/95 - que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación.

e. 8/6 Nº 280.338 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.699 del 31 May 1999

Expediente Nº 34.212

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por LIBERTY ART S.A. obrante a fs. 164/173.

ARTICULO 2º — Dado que las tarifas presentadas son significativamente mayores a las previamente aprobadas, la entidad deberá remitir la experiencia empírica conjuntamente con la presentación del balance del ejercicio al 30 de junio del 2000.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja - MESA DE ENTRADAS - Capital Federal.

e. 8/6 Nº 280.551 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.700 del 31 May 1999

Expediente Nº 34.218

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. obrante a fs. 276/285.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja - MESA DE ENTRADAS - Capital Federal.

e. 8/6 Nº 280.550 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.701 del 31 May 1999

Expediente Nº 33.970

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por entidad BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. obrante a fs. 145/154. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: Ing. DANIEL C. DINUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja - MESA DE ENTRADAS - Capital Federal.

e. 8/6 Nº 280.549 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.704 1 Jun 1999

Expediente Nº 36.605

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO: EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a "OMEGA SEGUROS DE RETIRO S.A." a ceder la totalidad de la cartera de seguros de retiro a "METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE RETIRO S.A." según los términos del contrato obrante a fs. 2/4 estableciéndose como fecha de la cesión la de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, Notifíquese a "OMEGA SEGUROS DE RETIRO S.A." y a "METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE RETIRO S.A." por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Avenida Julio A. Roca 721, Planta Baja Capital Federal.

e. 8/6 Nº 280.552 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.707 1 Jun 1999

Expediente Nº 36.162

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO: EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a ALLIANZ RAS ARGENTINA S.A. DE SEGUROS GENERALES. con un Apercibimiento.

ARTICULO 2º — Intimar a la entidad a que en el plazo de 10 días, acompañe —debidamente corregida— la información de Siniestros correspondiente al ejercicio 96/97 y la de Siniestros y Emisión del período 97/98 del ramo Automotores.

ARTICULO 3º — Una vez firme, tómese nota de la sanción impuesta en el artículo 1º, en el Registro de Sanciones que lleva la Gerencia Jurídica.

ARTICULO 4º — Se hace saber que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La Versión completa se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P. B., Capital Federal.

e. 8/6 Nº 280.553 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.714 del 1 Jun 1999

Expediente Nº 18.671

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el seguro de Vida Obligatorio, conferida a ASEGURADORA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA por Resolución Nº 12158 del 24 de febrero de 1975.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Gerente Técnico de Seguros de la Nación Ing. MARCELO AGUIRRE.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 8/6 Nº 280.554 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.713 del 1 Jun 1999

Expediente Nº 17.422

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Accidentes a Pasajeros y/o Personas Transportadas, conferida a aseguradora del LITORAL SOCIEDAD ANONIMA por Resolución Nº 11.394 del 4 de febrero de 1974.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Gerente Técnico de Seguros de la Nación Ing. MARCELO AGUIRRE.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 8/6 Nº 280.547 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.721 del 2 Jun 1999

Expediente Nº 37.275 - Disolución Anticipada de "INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S.A.".

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en seguros, oportunamente conferida a "INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S.A.", con número de inscripción en este Organismo 0012. Autorizada a través de la Resolución Nº 1250 del 16/06/1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9/03/1920, bajo el Nº 30, Libro 39, Folio 581, Tomo A.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de quince (15) días deberá presentar el Balance de Liquidación.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de tres (3) días deberá proporcionar domicilio, teléfono, días y horarios de atención al público de los liquidadores.

ARTICULO 4º — Hacer saber a la entidad que en el plazo de diez (10) días deberá acompañar la documentación requerida por las Circulares 3437/96 y 3647/97 con respecto a los liquidadores.

ARTICULO 5º — Prohibir a "INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S.A." realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efecto se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 6º — Prohibir a "INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S.A." realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 7º — Prohibir a "INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S.A." realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 8º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con copia al Instituto Nacional de Reaseguros (e. l) y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 8/6 Nº 280.548 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ESFERAL SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 218 de fecha 8 de abril de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 250.545/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma ESFERAL SOCIEDAD ANONIMA. Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 638 del 23 de marzo de 1981, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Impónese a la firma ESFERAL SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 85.560), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectiva, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, T.O. en 1978, y sus modificaciones. ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma ESFERAL SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias. ARTICULO 8º — "De Forma". Fdo.: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria y Comercio y Minería, Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja 7.

e. 8/6 Nº 280.403 v. 10/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ETIENNE MARCEL SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 20 de fecha 27 de abril de 1999 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 312.785/91, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º Sobreseer a la firma ETIENNE MARCEL SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 2645 del 24 de noviembre de 1987—, en la presente causa. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma ETIENNE MARCEL SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 4º — "De Forma".— Fdo.: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria Comercio y Minería - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 8/6 Nº 280.404 v. 10/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ESTRUCTURAS MODULARES SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 25 de fecha 10 de mayo de 1999 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 250.482/92, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.— Sobreséese definitivamente a la firma ESTRUCTURAS MODULARES SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA, -Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1206 del 4 de junio 1986, en la presente causa.- ARTICULO 2º.— Notifíquese a la firma ESTRUCTURAS MODULARES SANTA ROSA SOCIEDAD ANONIMA. .-ARTICULO 3º.— Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.- ARTICULO 4º.— "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria Comercio y Minería - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 8/6 Nº 280.405 v. 10/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma LUIS DOMINGO LOPEZ la Resolución 244 de fecha 5 de mayo de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 250.252/91

la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Recházase el recurso de reconsideración planteado por la firma LUIS DOMINGO LOPEZ contra la Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 468 del 19 de octubre de 1998. ARTICULO 2º — Dése el trámite previsto en el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 B.O 1991. ARTICULO 3º — Notifíquese a la firma Luis Domingo LOPEZ. -.ARTICULO 4º — "De Forma". - Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la Secretaría de Industria Comercio y Minería - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 8/6 Nº 280.407 v. 10/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 255/99

S/finalización, traslado y continuidad de funciones de Jefatura Interina en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Bs. As., 2/6/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas III gestiona el traslado definitivo al Departamento Supervisión y Coordinación de Recaudación y Atención al Contribuyente de su jurisdicción, del Contador Público D. José Luis YOLES, quien se viene desempeñando, desde el 23 de marzo de 1998, en comisión en el carácter de Jefe Interino del mismo, con retención del cargo de Jefe Titular de la Agencia Santiago del Estero.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Titular de la Agencia Santiago del Estero de la Región Tucumán, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. José Luis YOLES (legajo nº 29.315/13).

ARTICULO 2º — Asignar al funcionario mencionado en el artículo anterior dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 02, Jefe de Agencia) la Función 03, (Asesor Ppal. de 2da.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo nº 15/91.

ARTICULO 3º — Trasladar al Contador Público D. José Luis YOLES al Departamento Supervisión y Coordinación de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III, quien continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino del mismo.

ARTICULO 4º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 23 de setiembre de 1998.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 8/6 Nº 280.414 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 375/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 1/6/99

VISTO que por el Decreto Nros. 646 del 11 de julio de 1997 y 62 del 29 enero de 1999 y la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 (t.o. por Disposición Nº 37 del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por razones funcionales y operativas aconsejan realizar modificaciones estructurales en el ámbito de la Dirección de Asesoría Técnica.

Que dicha modificación cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Recursos Humanos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional (Disposición Nº 890/98).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar la responsabilidad primaria y las acciones de la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Asesoría Técnica", existente en el ámbito de la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva.

ARTICULO 2º — Crear una (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Operaciones Internacionales", dependiente jerárquicamente de la Dirección de Asesoría Técnica.

ARTICULO 3º — Reemplazar los Anexos A9 y B9 de la estructura organizativa vigente, por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

ANEXO A9

SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA IMPOSITIVA
ASESORIA TECNICA
ASESORIA TECNICA TRIBUTARIA
DICTAMENES TECNICOS A
DICTAMENES TECNICOS B
CONSULTAS TRIBUTARIAS
OPERACIONES INTERNACIONALES
SUPERVISION TECNICA
TECNICA PREVISIONAL
BANCO DE DATOS Y CONSULTAS

DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION

ANEXO B 09

SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA IMPOSITIVA

DIRECCION DE ASESORIA TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar la interpretación técnica de las normas legales a fin de lograr la uniformidad de criterio en su aplicación y analizar la jurisprudencia, en materia tributaria y de los recursos de la seguridad social, a fin de aconsejar las medidas a adoptar.

Entender en la revisión de las actuaciones técnicas de las áreas operativas a efectos de establecer, con la intervención de las unidades competentes, criterios interpretativos uniformes en materia tributaria y de los recursos de la seguridad social.

Dirigir, coordinar y supervisar las acciones encaminadas a analizar, investigar y controlar las operaciones realizadas por los contribuyentes y/o responsables con empresas constituidas en el extranjero o con personas físicas radicadas en el exterior que tengan incidencia en la tributación impositiva.

ACCIONES

1. Asesorar en materia técnica tributaria y de los recursos de la seguridad social a la Superioridad dictaminando en los siguientes casos:

1.1. Cuando la intervención de la Superioridad estuviera establecida en las normas legales y ésta requiera opinión previa.

1.2. Cuando se trate del ejercicio de la facultad de avocación en la función del Juez Administrativo.

2. Asesorar en materia técnica tributaria y de los recursos de la seguridad social a las demás Direcciones del Organismo dictaminando en los casos que le sean sometidos a su consideración cuando se solicite opinión técnica tributaria y previsional en otro tipo de actuaciones en las cuales ésta no resulte obligatoria, en cuyo caso se expresarán claramente el motivo y alcance de la consulta.

3. Asesorar en materia técnica tributaria y de los recursos de la seguridad social a las áreas operativas, dictaminando en los siguientes casos:

3.1. Cuando la cuestión consultada, por su novedad, complejidad o relevancia, presente interés general. Las consultas se canalizarán por las dependencias operativas, con opinión fundada del área jurídica respectiva.

3.2. Cuando se trate de actuaciones que deban ser elevadas a resolución de la Superioridad y la cuestión sometida a resolución no cuente con opinión precedente del área de asesoramiento técnico tributario.

4. Recopilar y examinar la jurisprudencia en materia tributaria y de los recursos de la seguridad social a efectos de aconsejar las medidas que su evolución requiera, en especial y con la intervención de las áreas competentes, propiciar el dictado de instrucciones generales para las áreas operativas y el estudio de la modificación de las normas afectadas por las sentencias definitivas.

5. Proponer el dictado de normas legales o criterios interpretativos en materia técnica tributaria relacionada con la determinación de precios de transferencia.

6. Realizar estudios de carácter económico tributario para la conformación de una base de datos que permita fiscalizar el cumplimiento de las normas vigentes de precios de transferencia y desarrollar los modelos de auditoría fiscal para las áreas fiscalizadoras.

7. Coordinar, intervenir y asesorar en los procesos de intercambio de información con países del exterior.

8. Entender en la investigación de contribuyentes y/o responsables por sus operaciones relacionadas con la determinación de precios de transferencia.

9. Revisar las actuaciones técnicas tributarias y de los recursos de la seguridad social de las áreas operativas a efectos de establecer, con la intervención de las unidades competentes, criterios interpretativos uniformes.

10. Atender la recepción, registro y despacho de la documentación que ingresa a la Dirección; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales; atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y participar al área pertinente del movimiento de los fondos provenientes de la Caja Chica.

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES INTERNACIONALES

ACCION

Entender en la emisión de dictámenes e informes de carácter técnico en materia de precios de transferencia y realizar las tareas en que se requiera la intervención de la Dirección de Asesoría Técnica con relación a operaciones realizadas por los contribuyentes y/o responsables con sujetos del exterior.

TAREAS

1. Elaborar los dictámenes e informes y elevaciones en los aspectos de orden técnico tributario en materia de precios de transferencia.

2. Proponer el dictado de normas legales o criterios interpretativos que faciliten la correcta determinación de los precios de transferencia de las operaciones económicas internacionales.

3. Realizar estudios de carácter económico tributario de los sectores que conforman la estructura económica y aplicar técnicas estadísticas para el relevamiento de datos y la obtención, análisis e interpretación de la información a fin de conformar una base de datos que permita fiscalizar el cumplimiento de las normas de precios de transferencia vigentes.

4. Efectuar el análisis de las declaraciones juradas de precios de transferencia presentadas por los contribuyentes a fin de establecer los mecanismos de selección de los casos que serán sometidos a fiscalización externa o interna y entender en la evaluación y análisis de los controles practicados y las informaciones obtenidas de esos procesos.

5. Elaborar y analizar la información para orientar la toma de decisiones en las funciones de aplicación, recaudación y fiscalización de precios de transferencia.

6. Elaborar estadísticas sobre ajustes originados en las determinaciones de los tributos como consecuencia de la aplicación de precios de transferencia a fin de evaluar el comportamiento fiscal en la materia a través de la clasificación y categorización.

7. Desarrollar los modelos de auditoría fiscal destinados a facilitar y optimizar la realización de fiscalizaciones especiales a contribuyentes y/o responsables en sus operaciones internacionales.

8. Efectuar la investigación de operaciones concertadas por contribuyentes y/o responsables, en el ámbito de aplicación de las normas tributarias relacionadas con operaciones internacionales.

9. Coordinar e intervenir en los procesos de intercambio de información con organismos nacionales e internacionales en temas de su competencia.

10. Asesorar en las solicitudes relacionadas con el intercambio de información con países con los que existan convenios internacionales a fin de su elevación a la Autoridad de Aplicación designada en cada uno de esos Acuerdos.

e. 8/6 Nº 280.419 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 377/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 1/6/99

VISTO que por los Decretos Nros. 646 del 11 de julio de 1997 y 62 del 29 enero de 1999 y la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 (t.o. por Disposición Nº 37 del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones operativas aconsejan realizar modificaciones jurisdiccionales en el ámbito de las Regiones Neuquén y Comodoro Rivadavia.

Que la modificación jurisdiccional cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Recursos Humanos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional (Disposición Nº 890/98).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Disponer que el Distrito Esquel dependiente jerárquicamente de la Región Comodoro Rivadavia, pase a depender de la Región Neuquén.

ARTICULO 2º — Disponer que los Departamentos de la Provincia de Chubut que se indican a continuación modificarán su dependencia jurisdiccional de las unidades operativas de este Organismo, de la siguiente forma:

Departamento: Languiñeo, Gastre y Tehuelches del Distrito Esquel al Distrito Trelew.

ARTICULO 3º — Modificar conforme lo dispuesto en el artículo precedente el ámbito jurisdiccional en el cual desarrollarán su accionar las unidades operativas que seguidamente se detallan:

DISTRITO ESQUEL: Departamento Cushamen y Futaleufú

DISTRITO TRELEW: Departamento Florentino Ameghino, Gaiman, Mártires, Paso de Indios, Rawson, Gastre, Languiñeo y Tehuelches.

ARTICULO 4º — Reemplazar los Anexos A02 y C de la estructura organizativa vigente por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 5º — La presente Disposición tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 1999.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

ANEXO A02

- DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
  - SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II
    - FISCALIZACION OPERATIVA
      - FISC. REGIMENES PROMOCIONALES
      - PROCEDIMIENTOS LEGALES
      - ASUNTOS DE FISC. OPERATIVA
    - REGIONES METROPOLITANAS (1)
      - AGENCIA (2)
      - SELECCION Y CONTROL DE FISC.
      - FISCALIZACION (3)
      - GESTIONES Y DEVOLUCIONES
      - REVISION Y RECURSOS
      - JURIDICA
    - REGIONES INTERIOR (4)
      - CAPACITACION
      - DISTRITO (5)
      - AGENCIA (6)
        - RECEPTORIA (7)
      - AGENCIA SEDE (8)
        - RECEPTORIA (9)
      - SELECCION Y CONTROL DE FISC.
      - FISCALIZACION EXTERNA (10)
      - FISCALIZACION INTERNA
      - REVISION Y RECURSOS
      - JURIDICA

SUBDIRECCION GENERAL	DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION	OFICINA

(1) CORRESPONDE A LAS REGIONES NROS. 2, 3, 6 Y 8

(2) CORRESPONDE A 18 UNIDADES IGUALES
A REGION 2 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS 12, 13, 53 Y 100
A REGION 3 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS 2, 3, 4 Y 47
A REGION 6 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS 14, 15, 54, 55 Y 64
A REGION 8 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS 1, 16, 41, 56 Y 66

(3) CORRESPONDEN A 16 UNIDADES IGUALES
A REGION 2 CORRESPONDEN DIV. FISCALIZACION 4, 5, 5A Y 20
A REGION 3 CORRESPONDEN DIV. FISCALIZACION 6, 7, 7A Y 21
A REGION 6 CORRESPONDEN DIV. FISCALIZACION 15, 16, 16A Y 22
A REGION 8 CORRESPONDEN DIV. FISCALIZACION 12, 18, 18A Y 23

(4) CORRESPONDEN A LA PLATA, MERCEDES, JUNIN, BAHIA BLANCA, MAR DEL PLATA, NEUQUEN Y COMODORO RIVADAVIA

(5) CORRESPONDEN A 37 UNIDADES IGUALES
A REGION LA PLATA CORRESPONDEN 5 DISTRITOS
A REGION MERCEDES CORRESPONDEN 5 DISTRITOS (INCLUYE UN DISTRITO INACTIVO)

A REGION JUNIN CORRESPONDEN 8 DISTRITOS
A REGION BAHIA BLANCA CORRESPONDEN 5 DISTRITOS
A REGION MAR DEL PLATA CORRESPONDEN 4 DISTRITOS
A REGION NEUQUEN CORRESPONDEN 4 DISTRITOS
A REGION COMODORO RIVADAVIA CORRESPONDEN 6 DISTRITOS

(6) CORRESPONDEN A 8 UNIDADES IGUALES
A REGION MERCEDES CORRESPONDEN LAS AGENCIAS PERGAMINO, LUJAN Y ZARATE
A REGION LA PLATA CORRESPONDEN LA AGENCIA 63
A REGION MAR DEL PLATA CORRESPONDE LA AGENCIA TANDIL
A REGION NEUQUEN CORRESPONDE LA AGENCIA GRAL. ROCA
A REGION COMODORO RIVADAVIA CORRESPONDE LA AGENCIA USHUAIA
A REGION JUNIN CORRESPONDE LA AGENCIA SANTA ROSA

(7) CORRESPONDE A 1 UNIDAD: RECEPTORIA AYACUCHO (AGENCIA TANDIL - REGION MAR DEL PLATA)

(8) CORRESPONDEN A UNIDADES IGUALES
A REGIONES LA PLATA Y MAR DEL PLATA LES CORRESPONDEN 2 UNIDADES IGUALES (NRO. 1 Y NRO. 2)
AL RESTO DE LAS REGIONES LES CORRESPONDE 1 UNIDAD

(9) CORRESPONDE A 1 UNIDAD: RECEPTORIA ROJAS (AGENCIA SEDE JUNIN-REGION JUNIN)

(10) CORRESPONDE A 3 UNIDADES IGUALES EN REGIONES MAR DEL PLATA Y BAHIA BLANCA (NRO. 1, NRO. 2 Y NRO. 3)
CORRESPONDE A 4 UNIDADES IGUALES EN REGION LA PLATA (NRO. 1, NRO. 2, NRO. 3 Y NRO. 4)
CORRESPONDE A 2 UNIDADES IGUALES EN REGION MERCEDES (NRO. 1 Y NRO. 2)
AL RESTO DE LAS REGIONES LES CORRESPONDE 1 UNIDAD.

ANEXO C REGIONES DEL INTERIOR

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región Salta	11	4
Agencia Sede Salta	4	7
Agencia Jujuy	4	1
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	0	3
Región Tucumán	11	5
Agencia Sede Tucumán	4	7
Agencia Santiago del Estero	4	1
Agencia Catamarca	4	1
Distrito Concepción	0	3
Región Resistencia	11	5
Agencia Sede Resistencia	4	7
Agencia Formosa	4	1
Distrito Clorinda	0	3
Distrito Presidente Roque Sáenz Peña	0	3
Región Posadas	11	4
Agencia Posadas	4	7
Agencia Sede Posadas (inactiva)	0	0
Agencia Corrientes	4	1
Distrito Eldorado	0	3
Distrito Goya	0	3
Distrito Paso de los Libres	0	3
Distrito Curuzú Cuatiá	0	3
Región Paraná	11	4
Agencia Sede Paraná	4	8
Distrito Concordia	0	3
Distrito Concepción del Uruguay	0	3
Distrito Gualeguaychú	0	3
Distrito Gualeguay	0	3
Región Santa Fe	11	5
Agencia Sede Santa Fe	4	7
Agencia Rafaela	4	1
Distrito Reconquista	0	3
Distrito San Jorge	0	3
Distrito Gálvez	0	3
Región Rosario	11	7
Agencia Sede Rosario Nº 1	4	7
Agencia Sede Rosario Nº 2	4	7
Agencia Venado Tuerto	4	1
Distrito Cañada de Gómez	0	3
Distrito Casilda	0	3
Región Córdoba	11	7
Agencia Sede Córdoba Nº 1	4	7
Agencia Sede Córdoba Nº 2	4	7
Agencia San Francisco	4	1
Distrito Cruz del Eje	0	3
Distrito Villa Dolores	0	3
Región Río Cuarto	11	4
Agencia Sede Río Cuarto	4	7
Distrito Villa María	0	3
Distrito Hernando	0	4
Distrito Bell Ville	0	3
Distrito Marcos Juarez	0	3
Distrito Corral de Bustos	0	3
Distrito La Carlota	0	3
Distrito Laboulaye	0	4
Región San Juan	11	4

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Agencia Sede San Juan	4	7
Agencia Sede San Juan (inactiva)	0	0
Agencia La Rioja	4	1
Distrito Chilecito	0	3
Región Mendoza	11	6
Agencia Sede Mendoza Nº 1	4	7
Agencia Sede Mendoza Nº 2	4	7
Agencia San Luis	4	1
Distrito San Martín	0	3
Distrito Villa Mercedes	0	3
Distrito San Rafael	0	3
Distrito General Alvear	0	3
Región Junín	11	4
Agencia Sede Junín	4	8
Agencia Santa Rosa	4	1
Distrito Chacabuco	0	3
Distrito Lincoln	0	3
Distrito General Villegas	0	3
Distrito 9 de Julio	0	3
Distrito General Pico	0	3
Distrito Pehuajó	0	3
Distrito Trenque Lauquen	0	3
Distrito Bolívar	0	3
Región Mercedes	11	4
Agencia Sede Mercedes	4	7
Agencia Pergamino	4	1
Agencia Luján	4	1
Agencia Zárate	4	1
Distrito San Nicolás	0	3
Distrito San Pedro	0	3
Distrito Chivilcoy	0	3
Distrito Bragado	0	3
Región La Plata	11	6
Agencia Sede La Plata Nº 1	4	7
Agencia Sede La Plata Nº 2	4	7
Agencia 63	5	8
Distrito Cañuelas	0	3
Distrito 25 de Mayo	0	3
Distrito Chascomús	0	3
Distrito Las Flores	0	3
Distrito Dolores	0	3
Región Mar del Plata	11	5
Agencia Sede Mar del Plata Nº 1	4	7
Agencia Sede Mar del Plata Nº 2	4	7
Agencia Tandil	4	2
Distrito Azul	0	3
Distrito Balcarce	0	3
Distrito General Madariaga	0	3
Distrito Necochea	0	3
Región Bahía Blanca	11	5
Agencia Sede Bahía Blanca	4	7
Distrito Olavarría	0	3
Distrito Carhué	0	3
Distrito Coronel Suárez	0	3
Distrito Coronel Pringles	0	3
Distrito Tres Arroyos	0	3
Región Neuquén	11	4
Agencia Sede Neuquén	4	7
Agencia General Roca	4	1
Distrito Zapala	0	3
Distrito San Carlos de Bariloche	0	3
Distrito Viedma	0	3
Distrito Esquel	0	3
Región Comodoro Rivadavia	11	4
Agencia Sede Comodoro Rivadavia	4	7
Agencia Ushuaia	4	1
Distrito Puerto Madryn	0	3
Distrito Trelew	0	3
Distrito Caleta Olivia	0	3
Distrito Puerto Deseado	0	3
Distrito Río Gallegos	0	3
Distrito Río Grande	0	3
TOTAL DE CARGOS DE SEC. Y OF. EN REGIONES DEL INTERIOR	363	479

e. 8/6 Nº 280.418 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 378/99

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 Inc. e) Ley Nº 11.683 en jurisdicción de la Región Salta.

Bs. As., 2/6/99

VISTO lo solicitado por la Región Salta, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades operativas del área mencionada, resulta necesaria la designación de Notificadores en dicha jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Nº 24.769, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6º del Decreto Nº 618/97 y 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Región Salta a los agentes Javier Eduardo NOY (Legajo Nº 38.241/97 — D.N.I. Nº 16.297.325) y Julio César UÑO (Legajo Nº 38.817/95 — D.N.I. Nº 14.453.452).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 8/6 Nº 280.417 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 379/99

Decreto Nº 1091/98. Planta No permanente de Personal Contratado. Asignación de facultades.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el Decreto Nº 1091 del 18 de septiembre de 1998 y la Disposición Nº 661/98 del 7 de octubre de 1998, de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de dichas normas se creó en el ámbito de esta Administración Federal una Planta No Permanente de Personal Contratado, destinada a la incorporación de abogados para ejercer la cobranza judicial.

Que resulta necesario otorgar a los referidos profesionales las facultades correspondientes.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Facúltase al abogado detallado en la planilla anexa al presente artículo, a ejercer la representación de esta Administración Federal en las causas en que se persiga el cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a cargo de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — El nombrado deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes o que se dicten sobre la materia, en el ejercicio de la misión encomendada.

ARTICULO 3º — El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, sin autorización expresa y por escrito de autoridad competente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

PLANILLA ANEXA ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 379/99 (AFIP)

AREA INTERIOR

REGION NEUQUEN — AGENCIA GENERAL ROCA:

— BRUSAIN, Armando Silverio Legajo Nº 95.230/03

e. 8/6 Nº 280.416 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 381/99

Decreto Nº 1091/98. Planta No permanente de Personal Contratado. Asignación de facultades.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el Decreto Nº 1091 del 18 de septiembre de 1998 y la Disposición Nº 661/98 del 7 de octubre de 1998, de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de dichas normas se creó en el ámbito de esta Administración Federal una Planta No Permanente de Personal Contratado, destinada a la incorporación de abogados para ejercer la cobranza judicial.

Que resulta necesario otorgar a los referidos profesionales las facultades correspondientes.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Facúltase a los abogados detallados en la planilla anexa al presente artículo, a ejercer la representación de esta Administración Federal en las causas en que se persiga el cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a cargo de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Los nombrados deberán dar estricto cumplimiento a las normas vigentes o que se dicten sobre la materia, en el ejercicio de la misión encomendada.

ARTICULO 3º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, sin autorización expresa y por escrito de autoridad competente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

PLANILLA ANEXA ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 381/99 (AFIP)

AREA METROPOLITANA

REGION Nº 8 — AGENCIA Nº 16:

— GONZALEZ FIERRI, José Antonio Legajo Nº 95.217/53

— PIROTTI, Beatriz Eugenia " " 95.219/71

REGION Nº 8 — AGENCIA Nº 56:

— CABRERA, Yamila Laura " " 95.218/67

REGION Nº 8 — AGENCIA Nº 66:

— QUINTEROS, María Fabiana " " 95.220/85

— VALVERDE, Sandra Inés " " 95.221/09

AREA INTERIOR

REGION TUCUMAN — DISTRITO CHILECITO:

— ALCALDE, Liliana Isabel " " 95.227/61

REGION RESISTENCIA — DISTRITO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA:

— GIULIONI, María Alejandra " " 95.214/23

REGION RESISTENCIA — DISTRITO CLORINDA

— CARBALLO, MIGUEL ANGEL " 95.226/57

REGION COMODORO RIVADAVIA — DISTRITO PUERTO DESEADO:

— VIOTTI, Sergio Roberto " " 95.215/36

REGION COMODORO RIVADAVIA — DISTRITO CALETA OLIVIA:

— MARQUEZ de CLAVERO, Rosa Beatriz del Valle " " 95.228/74

REGION PARANA — DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY:

— DEMONTE BECKER, María Valeria " " 95.216/40

e. 8/6 Nº 280.415 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 382/99

Decreto Nº 1091/98. Planta No Permanente de Personal Contratado. Disposición Nº 325/99 (AFIP). S/Confirmación.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el dictado de la Disposición Nº 325/99 (AFIP) de fecha 11 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en la plantilla anexa al artículo 1º de la misma, se incurrió en un error al consignar el área de prestación de servicio del Abogado Federico OBIETA, perteneciente a la Región Posadas.

Que en consecuencia corresponde confirmar la designación efectuada subsanando el error referido.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 19 de la Ley Nº 19.549 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Confirmar la designación del Abogado Federico OBIETA (Legajo Nº 95.207/46), incluido en la planilla anexa al artículo 1º de la Disposición Nº 325/99 (AFIP) de fecha 11 de mayo de 1999, para actuar en la jurisdicción de la Región Posadas - Distrito Paso de los Libres, con las facultades establecidas en el referido artículo 1º.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 8/6 Nº 280.413 v. 8/6/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAC 1

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h))

Bs. As., 19/5/99

Se le hace saber a la Firma JHON HENRY LOCKWOOD, que en el expediente Nº 602.083/95 ha recaído auto de fecha 15.04.99, cuya parte pertinente dice: “Bs. As. 15.04.99. Habiéndose instruido sumario a fs. 11, CORRASE VISTA a … JHON HENRY LOCKWOOD (Pasaporte 060690971), a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 días de notificada esté a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas … imputándosele la infracción tipificada en el art. 970 … deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 del CA) … Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima cuyo importe asciende a la suma de Pesos MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE con 67/100 ($ 1.477,67) y de los tributos … Pesos MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 30/100 ($ 1.944,30) se declarará extinguida la acción penal (art. 930/932 del CA) … Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELLI, Jefe Div. Sec. De Act. Nº 1”.

e. 8/6 Nº 280.469 v. 8/6/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA DVSAC 1 Nº 33/99

Ref. Exp. Nº 602.421/94

DVSAC 1

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h))

Bs. As., 19/5/99

Se le hace saber a la Firma SAMEX S.A., que en el expediente Nº 602.421/94 ha recaído el siguiente auto, cuya parte pertinente dice: “Bs. As. 07.09.98. Habiéndose instruido sumario a fs. 06, CORRASE VISTA a la firma SAMEX S.A. (Reg. Nº 577794), a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 días de notificada esté a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas … imputándosele la infracción tipificada en el art. 970 … deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 del CA) … Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima cuyo importe asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 89/100 ($ 6.617,89) y de los tributos … PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA con 12/100 ($ 28.760,12) se declarará extinguida la acción penal (art. 930/932 del CA) … Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELLI, Jefe (Int.) Div. Sec. De Act. Nº 1.

e. 8/6 Nº 280.472 v. 8/6/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA DVSAC 1 Nº 35

Ref. Exp. Nº 604.368/94

DVSAC 1

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h))

Bs. As., 20/5/99

Se le hace saber a la Firma CREACIONES GINESSE S.A., que en el expediente Nº 604.368/94 ha recaído el siguiente auto, cuya parte pertinente dice: “Bs. As. 01.02.99. Habiéndose instruido sumario a fs. 05, CORRASE VISTA a la firma CREACIONES GINESSE S.A., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 días de notificada esté a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas … imputándosele la infracción tipificada en el art. 970 … deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 del CA) … Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima cuyo importe asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 36/100 ($ 1.688,36) y de los tributos … PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100 ($ 5.985,20) se declarará extinguida la acción penal (art. 930/932 del CA) … Fdo.: Dra. BERTA AMUCHASTEGUI, Jefe (Int.) Div. Sec. De Act. Nº 1.

e. 8/6 Nº 280.473 v. 8/6/99

A.F.I.P.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA DVSAC 1 Nº 34

Ref. Exp. Nº 602.540/94

DVSAC 1

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h))

Bs. As., 20/05/99

Se le hace saber a DANIEL ALFREDO SOSA y ASSIS AMARO DA SILVA, que en el expediente Nº 602.540/94 ha recaído el siguiente auto, cuya parte pertinente dice: “Bs. As. 14.05.99. Habiéndose instruido sumario a fs. 14, CORRASE VISTA a DANIEL ALFREDO SOSA Y ASSIS AMARO DA SILVA, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 días de notificada estén a derecho, evacúen su defensa y ofrezcan todas las pruebas … imputándoseles la infracción tipificada en el art. 970 … deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 del C.A.) … Se les hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realizan el pago voluntario de la multa mínima cuyo importe asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 2.850,00) y de los tributos … PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 3.750,00) se declarará extinguida la acción penal (art. 930/932 del CA) … Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELLI, Jefe (Int.) Div. Sec. De Act. Nº 1.

e. 8/6 Nº 280.475 v. 8/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

Código Aduanero - Ley 22.415 - Arts. 1013 Inc. h) y 1101

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO, DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.) SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE, (ARTS. 930/932 DEL C.A.). — Fdo.: LUIS ALBERTO TENREYRO, Administrador de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRAC. ART.	MULTA
SA10-NRO. 094/97	ARIAS PABLO	986-987	$ 5.014,53.-
SA10-NRO. 029/99	PAOLANTONIO HORACIO HUMBERTO	985-987	$ 1.052,85.-
SA10-NRO. 029/99	PAOLANTONIO JUAN GABRIEL	985-987	$ 1.052,85.-
SA10-NRO. 040/99	CARMONA GUSTAVO	977	$ 540,00.-
SA10-NRO. 043/99	MONGES MARTA	987	$ 561,13.-
SA10-NRO. 043/99	MONGES PEDRO	987	$ 561,13
SA10-NRO. 045/99	ROJAS PEDRO RAMON	874-985	$24.971,70.-
SA10-NRO. 052/99	GOMEZ PEDRO	874-985	$56.186,33.-
SA10-NRO. 052/99	FERNANDEZ VICTOR	874-985	$56.186,33.-

e. 8/6 Nº 280.498 v. 8/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 711/99

ACTA Nº 465

Expediente ENRE Nº 6197/99 y Nº 4528/98

Bs. As., 1/6/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Ajustar el recorrido de la traza correspondiente a la "Cuarta Línea de Comahue" de 500 kV. que conecta las estaciones transformadoras de Piedra del Aguila, Choele Choel, Bahía Blanca, Olavarría y Abasto, en el tramo Bahía Blanca - Olavarría, entre los piquetes 50 y 135 del mismo, ubicados en la Provincia de Buenos Aires, que fuera prevista en los planos y listados de parcelas aprobados por la Resolución ENRE Nº 242/98, a la que surge del listado de parcelas, obrante a fojas 543 y los planos, a fojas 544/545 del Expediente ENRE Nº 4528/98, que integran como anexos I y II, respectivamente, la presente resolución; 2) Aprobar, en los términos del artículo 4º de la ley Nº 19.552 la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de las parcelas que figuran como Anexos I y II respectivamente de la presente resolución, las que quedarán sometidas a las restricciones y limitaciones al dominio establecidas en el artículo 2 de la Resolución ENRE Nº 242/98 y sus modificatorias Resoluciones ENRE Nº 560/98 y ENRE Nº 762/98; 3) Ordenar a "TRANSENER S.A." notificar fehacientemente la presente resolución a los propietarios de las nuevas parcelas afectadas, haciéndoles saber los derechos que les corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio; 4) Disponer la desafectación de las parcelas alcanzadas por la servidumbre administrativa de electroductos en la traza oportunamente aprobada por la Resolución ENRE Nº 242/98 en el tramo comprendido entre los piquetes 50 y 135 y ordenar a "TRANSENER S.A." llevar a cabo las medidas tendientes a la inscripción en los registros correspondientes de la desafectación de dichas parcelas; 4) Intimar a "TRANSENER S.A." a presentar en el plazo de 30 días corridos contados a partir de la notificación de la presente resolución, la adecuación del plan de Gestión Ambiental que incluya las medidas de mitigación correspondientes a la etapa de construcción, respecto de la modificación autorizada en el artículo 1 precedente; 5) Notifíquese a "TRANSENER S.A.", a los "GENERADORES DEL AREA DEL COMAHUE" y a las partes de la Audiencia Pública … Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

Los Anexos citados pueden ser consultados por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 8/6 Nº 280.369 v. 8/6/99

"La A.N.M.A.T. notifica a la firma OSA DISTRIBUIDORA, propiedad de la Sra. Nélida Rosa Orazzio, que en el Exp. Nº 1-47-2110-6512-94-1 que se sustancia por ante esta Administración, se ha dictado la Disposición ANMAT Nº 3830/98, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 5º — Impónese a la firma OSA DISTRIBUIDORA, propiedad de la Sra. Nélida Rosa Orazzio con domicilio en Av. Alvear 1883, local 30, Capital Federal, una sanción de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), conforme a lo previsto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley 18.284 (modificado por Decreto 341/92), por haber transgredido el artículo 223 inciso 1 y 6 del Código Alimentario Argentino, por no consignar en el rótulo complementario de los productos que comercializa la designación, composición y modo de uso de los mismos; teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro Nacional de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 6º — Hágase saber a los interesados que tienen cinco (5) días para interponer el recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71). — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos Alimentos y Tec. Médica.

e. 8/6 Nº 280.568 v. 10/6/99

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos al Sr. ARTURO TOPSAKALIAN, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-2110-2768-96-, que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenérselo por notificado de la Disposición ANMAT Nº 326/97, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 1º. — Impónese al Sr. ARTURO TOPSAKALIAN propietario de la rotisería "El Mundo del Pollo", sita en Juan Bautista Alberdi 1901, Capital Federal, una sanción de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), conforme a lo previsto en el Artículo 9º de la Ley 18.284 (modificado por Decreto 341/92), por haber transgredido los artículos 20, 21, 22 y 18 incisos 6, 8, 9, 15 y 16 del Código Alimentario Argentino, teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro Nacional de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 3º. — Hágase saber al interesado que tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para interponer el recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71). ARTICULO 4º. — De forma". — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos Alimentos y Tec. Médica.

e. 8/6 Nº 280.567 v. 10/6/99

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma MARBEIN S.A. y a su Director Técnico, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-4423-98-6 que se sustancia por ante esta Administración, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT Nº 4127/98, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 1º. — Hágase saber a la firma MARBEIN S.A., sita en Scalabrini Ortiz 2356, PB G, Capital Federal, que deberá abstenerse de continuar efectuando la publicidad de los suplementos dietarios SUPER LECITINA NATURAL, EPA PURE 300, MAGNESIO, BETACAROTENO, FIBER DIET, COENZIMA-CQ10 (UBIQUINONA), KLB6 GRAPEFRUIT DIET, VITAMINA C 1000 MG, MEMORY AID, STRESS FORMULA 500 CON ZINC, LEVADURA DE CERVEZA, DOLOMITE, ALFALFA, ZINC Y SPIRULINA en los términos que surgen del folleto de fs. 2 de las referidas actuaciones. ARTICULO 2º — Instrúyase sumario contra la firma MARBEIN S.A. y contra quien resulte ser su Director Técnico en punto a determinar la responsabilidad que les cabría por la presunta infracción a los arts. 5º y 6º de la Disposición Nº 4223/94. ARTICULO 3º. — De forma. Deberán concurrir por sí o por un representante autorizado, a los efectos de tomar vista, acreditar personería, formular descargo, acompañando toda la documental que tenga en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su derecho, en el término de 5 días hábiles administrativos (art. 11 del Decreto Nº 2126/91 del Código Alimentario Argentino), bajo apercibimiento de que en el caso de no presentase, será considerado incurso en rebeldía. Hacerle saber que dentro de ese plazo podrán consultar las actuaciones sumariales en el horario de 10.00 a 16.00 hs. en Mesa de Entradas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT sita en Av. de Mayo 869, 4º piso, Capital Federal. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos Alimentos y Tec. Médica.

e. 8/6 Nº 280.565 v. 10/6/99

"La A.N.M.A.T. notifica al Sr. CARLOS MUNGUILLON propietario del AUTOSERVICIO DEL PARQUE, que en el Exp. Nº 1-47-2110-4317-96-1, que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, se ha dictado la Disposición ANMAT Nº 1375/99, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 1º. — Impónese al Sr. CARLOS MUNGUILLON Propietario del AUTOSERVICIO DEL PARQUE, sito en Frías 225, Capital Federal, una sanción de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-), conforme a lo previsto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley 18.284 (modificado por Decreto 341/92), por haber transgredido los artículos 155, 15 y 6 bis del Código Alimentario Argentino, por carecer de habilitación municipal y por haberse comprobado la existencia de alimentos vencidos; teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro Nacional de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 2º — Hágase saber al interesado que en un plazo de cinco (5) días hábiles podrá interponer recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71). — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos Alimentos y Tec. Médica.

e. 8/6 Nº 280.564 v. 10/6/99

"La ANMAT notifica a las firmas LABORATORIO TECNION y DISTRIBUIDORA WINNER S.R.L. que en el Expediente Nº 1-47-2110-3731-95-8, se ha dictado luego del sumario correspondiente, la Disposición ANMAT Nº 353/99 la que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma LABORATORIO TECNION, con domicilio en la calle Sadi Carnot 1995 de la Ciudad de Córdoba, una sanción de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-), por infracción a los arts. 2º y 19º inc. b) de la Ley 16.463 y los arts. 2º y 7º incs. a), b), c) y f) del Decreto 150/92, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 16.463. ARTICULO 2º. — Impónese a la firma DISTRIBUIDORA WINNER S.R.L., con domicilio en Choele Choel 2043, Barrio Residencial Cabildo, Ciudad de Córdoba, una sanción de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) por infracción al art. 7º inc. e) del Decreto 150/92, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 16.463. ARTICULO 3º. — Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de apelación debidamente fundado, con expresión concreta de agravios, para ante la autoridad judicial competente, en el plazo de TRES (3) DIAS hábiles de ser notificado (Art. 21 de la Ley 16.463). Se hace saber a las firmas sancionadas que de no cumplir con las multas impuestas, se procurará su cobro por la vía judicial. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos Alimentos y Tec. Médica.

e. 8/6 Nº 280.562 v. 10/6/99

"La A.N.M.A.T. notifica al Sr. CAI KE BIN, propietario del AUTOSERVICIO, sito en Roosevelt 1537, Capital Federal, que en el Exp. Nº 1-47-2110-8344-95-6, que se sustancia por ante esta Administración, se ha dictado la Disposición ANMAT Nº 3836/98, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 1º. — Impónese al Señor CAI KE BIN Propietario del AUTOSERVICIO, sito en Roosevelt 1537, Capital Federal, una sanción de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-), conforme a lo previsto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley 18.284 (modificado por Decreto 341/92), por haber transgredido los artículos 15, 21, 6 bis, 155, 178 y 18 incs. 1, 15 y 16 del Código Alimentario Argentino, por haberse comprobado la falta de habilitación municipal y de libretas sanitarias, la inadecuada temperatura de las heladeras de acuerdo a los productos que conservaban (15ºC y 20ºC), la falta de higiene en los pisos, la carencia de cielo raso y la tenencia de alimentos vencidos y alterados en las góndolas los que fueron decomisados y destruidos (rótulos a fojas 3 a 9); teniendo en cuenta su falta de antecedentes en el Registro Nacional de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 2º — Hágase saber al interesado que tienen cinco (5) días para interponer el recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71). Se hace saber al infractor que de no cumplir con la multa impuesta se iniciará la ejecución fiscal prevista en el art. 13 de la Ley 18.284. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos Alimentos y Tec. Médica.

e. 8/6 Nº 280.561 v. 10/6/99

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, teniendo en cuenta que ha sido infructuosa la notificación efectuada en el domicilio constituido por las firmas PARIMEX S.R.L. y GRASSE PERFUMES S.A., dispone notificar a las citadas firmas sitas en la calle Cátulo Castillo 2707, Capital Federal y Carlos Calvo 3740, Capital Federal, respectivamente, los términos de la Disposición ANMAT Nº 3038/98 recaída en el expediente Nº 1-47-1110-543-96-8, mediante la que se dispuso la baja de las habilitaciones de sus establecimientos sitos ambos, en Carlos Calvo 3740, Capital Federal, y la prohibición de la Comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos cosméticos, de higiene y tocador importados por las firmas en cuestión. Se hace saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o de alzada, debidamente fundados, dentro de los diez (10) y quince (15) días hábiles de ser notificado, respectivamente (art. 84 y 94 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991)". — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos Alimentos y Tec. Médica.

e. 8/6 Nº 280.559 v. 10/6/99

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Resolución Nº 669/99

Expte. Nº 10-18499/98

Bs. As. 27/5/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por las acordadas nros. 34/84 y 74/90, y la existencia de cuatro cargos vacantes en el cuerpo de calígrafos oficiales, por las jubilaciones de los peritos; Sr. Héctor Nicolás De Carlo, Sra. Esperanza Consuelo Varela, Sra. Ofelia Graciela Williams y Sra. Elda Beatriz Picasso.

SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición, a fin de cubrir cuatro (4) cargos de perito calígrafo en el Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales de la Justicia Nacional.

2º) Integrar la comisión asesora a que se refieren los artículos 2º y 3º de la acordada 34/84, con el Director General Pericial, Dr. Juan Carlos García; el señor Decano del Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales, Sr. Luis María Fernández Rojo; los dos peritos más antiguos de dicho cuerpo, Sra. Gloria Bruzzo y Srta. Estela Cecati Mercante; y el señor Presidente del Colegio de Calígrafos de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Horacio Gurruchaga.

En caso de resultar necesario el reemplazo de alguno de los miembros titulares, serán sustituidos por los peritos que les suceden en orden de antigüedad a los nombrados, Sra. Amanda Tinto, Sr. Blas E. Noguera y Sr. Juan Carlos Pera Riera.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en veinte días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas del Cuerpo de Calígrafos Oficiales, sito en la calle Cerrito 536 3º piso, en el horario de 7,30 a 13,30 horas y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4º) Para presentarse al concurso, los interesados deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Poseer título de Calígrafo Público expedido por universidad nacional o privada debidamente reconocida.

b) Poseer ciudadanía argentina, una edad mínima de 25 años y acreditar por lo menos tres años de ejercicio de la profesión o docencia universitaria (art. 55 del Decreto-ley 1285/58).

5º) Se fijan las siguientes normas de valoración de los antecedentes curriculares, entrevista personal y prueba de oposición:

A) PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES

a) antigüedad profesional de calígrafo público

Puntaje: 0,25 p. Por año … max. 10 p.

b) Actuación como perito de oficio en tribunales de cualquier fuero o jurisdicción.

Puntaje: 0,50 p. Por año … max. 10 p.

c) Actuación en cargos de calígrafo oficil de tribunales provinciales.

Puntaje: 1 p. Por año... max. 10 p.

d) Actuación en cargos rentados de calígrafo en instituciones públicas o privadas.

Puntaje: 0,50 p. Por año … max. 6 p.

e) Trabajos científicos: I) publicados; II) presentados y expuestos en congresos y reuniones científicas de probada jerarquía.

Puntaje: 0,50 p. Por trabajo … max. 4 p.

f) Cursos relacionados directamente con la materia pericial caligráfica, de duración no menor de 50 horas.

Puntaje: 0,25 p. Por curso … max. 4 p.

g) Actuación docente universitaria en facultad oficial y/o privada debidamente reconocida, como profesor titular de materia que integre los planes de estudio de la carrera de calígrafo público (como profesor adjunto se reducirá el puntaje por año al 50% y como docente autorizado al 25%).

Puntaje: 0,25 p. Por año … max. 6 p.

B) ENTREVISTA PERSONAL

Puntaje: … max. 5 p.

C) PRUEBA DE OPOSICION

Consistirá en la resolución de tres (3) temas periciales, uno con la redacción del informe respectivo y los otros dos con el solo enunciado de la conclusión, o en su caso, la medida previa que correspondiere adoptar. A ese efecto, la comisión asesora elegirá tres (3) casos que serán comunes para todos los participantes, distribuyendo entre ellos fotocopias de los elementos necesarios y permitiendo en forma equitativa el examen de los respectivos originales.

Puntaje: … max. 45 p.

6º) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3º, la comisión asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuales de ellos a su juicio, reúnen antecedentes suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

7º) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

8º) La comisión asesora elevará a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, fijando el orden de mérito de los aspirantes. El tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.

El dictamen de la comisión asesora será irrecurrible.

9º) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y comuníquese al Cuerpo de Calígrafos Oficiales y al Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Regístrese y hágase saber. — JULIO S. NAZARENO, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — EDUARDO MOLINE O'CONNOR, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — AUGUSTO CESAR BELLUSCIO, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — GUSTAVO A. BOSSERT, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

e. 8/6 Nº 280.435 v. 10/6/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 889 y 890/99-INACyM., se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y CANCELAR las matrículas correspondientes a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE SETIEMBRE POZO DEL MOLLE LIMITADA, matrícula 17.068, con domicilio legal en la Localidad de Pozo del Molle, Departamento Río Segundo y COOPERATIVA DE VIVIENDA "12 DE DICIEMBRE" DE ONCATIVO LIMITADA, matrícula 11.044, con domicilio legal en la ciudad de Oncativo, Departamento Río Segundo. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991), son oponibles los siguientes Recursos: (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— LEY Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días. Quedan por el presente debidamente notificadas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente. (Artículos 40 y 42, Decreto Nº 1759/72 - t. o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 2 y 3/6/99.

e. 4/6 Nº 279.599 v. 8/6/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 544; 893; y 894/99-INACyM., se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el Artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO RIO NORTE LIMITADA, matrícula 19.033, con domicilio legal en el Departamento Chimbas, provincia de San Juan; COOPERATIVA GANADERA LANERA SERVEÑA LIMITADA, matrícula 9.213, con domicilio legal en Abra Pampa, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO VIVICOOP LIMITADA, matrícula 12.289, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991), son oponibles los siguientes Recursos: REVISION Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— LEY Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se les concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia, de SEIS (6) días a la cooperativa de la Provincia de San Juan y de OCHO (8) días, a la de la Provincia de Jujuy. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 2 y 3/6/99.

e. 4/6 Nº 279.601 v. 8/6/99

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE REGIONES AEREAS

JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR Nº 8

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al Cabo "e.c." Franco Alexis FAJARDO (Abast-204.060) - (Clase 1977 —DNI Nº 26.322.388— O/E San Francisco), sin señas particulares, con último domicilio registrado en Vicente López y Planes Nº 963, Barrio Sarmiento, San Francisco, Provincia de Córdoba; para que dentro de los CINCO (5) días contados desde la fecha de esta publicación y bajo la pena de ser declarado Rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar Nº 8 dependiente del Comando de Regiones Aéreas, con asiento en el Edificio "Cóndor", calle Comodoro Pedro Zanni 250, piso 8º, Ofc. 805, Buenos Aires, a fin de prestar declaración en la Causa que se le sigue por haber cometido la Infracción contra el Servicio de: "PRIMERA DESERCION SIMPLE" (Art. 176, inc. 1º) del Código de Justicia Militar - LA6), exhortándose a todas las autoridades su captura Firmado: Comodoro (R. Art. 62) Juan J. A. GARCIA DE DIEGO, Juez de Instrucción Militar. Suboficial Principal Osvaldo Manuel VIDE, Secretario Permanente.

e. 7/6 Nº 14.661 v. 9/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Alejandra Isabel PERALTA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5159, Capital Federal.

28 de mayo de 1999.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 7/6 Nº 280.235 v. 9/6/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., mayo de 1999

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva (Expediente 67.600/98) invita a todas las asociaciones profesionales de empleadores, empleadores individuales y grupo de empleadores de la actividad de las Telecomunicaciones a designar sus representantes para constituir la comisión negociadora que tendrá como objeto negociar un Convenio Colectivo de Trabajo con la entidad sindical "Federación de Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina" (F.O.E.E.S.I.T.R.A.).

Se hace saber que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está facultado para atribuir la representación de la parte empleadora a cualquiera de los sujetos convocados en el párrafo anterior que resulten suficientemente representativos del sector, de conformidad con lo prescripto en el Decreto Reglamentario Nº 199/88, modificado por sus similares Nº 1334/91 y Nº 470/93. Los sujetos convocados quedarán sometidos a las cláusulas de la convención colectiva homologada, abstracción hecha de su participación.

La convención colectiva alcanzará a los trabajadores representados por la asociación sindical citada precedentemente y será aplicable en todo el ámbito nacional. — Dr. JORGE LUIS GINZO, Director Nacional de Negociación Colectiva.

e. 7/6 Nº 14.680 v. 11/6/99

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)